

Guía de contratación pública para proyectos financiados por el BEI



Banco Europeo
de Inversiones

Guía de contratación pública para proyectos financiados por el BEI



**Banco Europeo
de Inversiones**

Guía de contratación pública para proyectos financiados por el BEI

© Banco Europeo de Inversiones, 2024.

Todos los derechos reservados.

Todas las preguntas relativas a derechos y licencias deben dirigirse a publications@eib.org.

Banco Europeo de Inversiones
98-100, boulevard Konrad Adenauer
L-2950 Luxembourg

Si desea información adicional sobre las actividades del BEI, consulte nuestro sitio web: www.eib.org.

También puede ponerse en contacto con el servicio de información escribiendo a info@eib.org.

Puede suscribirse a nuestro boletín electrónico www.eib.org/sign-up.

Publicado por el Banco Europeo de Inversiones.

Impreso en papel FSC®.

Índice

Introducción	1
1 Aspectos generales.....	2
1.1 La política del Banco.....	2
1.2 Elegibilidad de los contratistas y de los proveedores de bienes y servicios.....	2
1.3 El Banco y los promotores: funciones respectivas	3
1.4 Conducta ética	3
1.5 Conflicto de intereses.....	3
1.6 Transparencia de las actividades del Banco	4
1.7 Políticas medioambientales y sociales.....	4
1.8 Reclamaciones en materia de contratación pública	4
1.8.1 Reclamaciones contra una acción del promotor.....	4
1.8.2 Reclamaciones contra una acción del Banco	5
2 Operaciones dentro de la Unión Europea.....	6
2.1 Operaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de las directivas de la UE.....	6
2.2 Operaciones no comprendidas en el ámbito de aplicación de las directivas de la UE	7
3 Operaciones fuera de la Unión Europea	8
3.1 Información general	8
3.2 Elegibilidad de proveedores de obras, bienes y servicios.....	8
3.2.1 Financiación con recursos propios del Banco	8
3.2.2 Financiación con recursos de terceros	8
3.2.3 Cofinanciación con recursos propios del Banco	8
3.3 Descripción de los procedimientos de contratación pública	9
3.3.1 Información general	9
3.3.2 Procedimientos internacionales de contratación pública	9
3.3.3 Procedimientos nacionales de contratación pública	10
3.4 Selección de procedimientos de contratación pública	10
3.4.1 Operaciones en el sector público	10
3.4.2 Operaciones en el sector privado	12
3.4.3 Explotación de concesiones.....	12
3.4.4 Operaciones específicas	13
3.4.5 Casos de cofinanciación conjunta	14
3.5 Examen del Banco de las decisiones de contratación pública	15
3.5.1 Operaciones del sector público	15
3.5.2 Operaciones del sector privado.....	16
3.5.3 Explotación de concesiones.....	16
3.6 Prácticas Prohibidas — Compromiso de Integridad	16
3.7 Procedimientos internacionales de contratación pública	17
3.7.1 Aspectos generales.....	17
3.7.2 Publicación del anuncio de licitación.....	17
3.7.3 Preselección en los procedimientos restringidos.....	18

3.7.4	Documentos de licitación	18
3.7.5	Idioma	19
3.7.6	Especificaciones técnicas	19
3.7.7	Ofertas de precios para obras, bienes y servicios licitados	19
3.7.8	Moneda	19
3.7.9	Preferencia local en la contratación pública de suministro de bienes	20
3.7.10	Criterios para la evaluación de ofertas	20
3.7.11	Apertura de ofertas	20
3.7.12	Evaluación de ofertas	20
3.7.13	Adjudicación y firma del contrato	21
3.7.14	Anuncio de adjudicación del contrato	21
3.8	Compromiso Social y Ambiental	21
4	Servicios de consultoría financiados por el Banco	22
4.1	Proyectos situados dentro de la Unión Europea	22
4.2	Proyectos situados fuera de la Unión Europea	22
4.2.1	Descripción de procedimientos	22
4.2.2	Selección de procedimientos	22
4.2.3	Evaluación de las propuestas de los consultores	23
4.2.4	Gestión del contrato	23
Anexo 1		24
	Términos y prácticas de la contratación pública	24
	Procedimientos internacionales	24
	Procedimientos nacionales	25
	Prácticas específicas del procedimiento abierto o restringido	25
Anexo 2		26
	Examen del Banco de las decisiones de contratación pública	26
	en operaciones del sector público situadas fuera de la Unión Europea	26
	Procedimientos internacionales de contratación pública	26
	Otros procedimientos de contratación pública	26
Anexo 3		28
	Modelo de Compromiso de Integridad	28
Anexo 4		31
	Elegibilidad para operaciones financiadas por el Banco con recursos de terceros	31
Anexo 5		32
	Definición de operación del sector público fuera de la Unión Europea	32
Anexo 6		34
	Modelo de Compromiso Social y Ambiental	34
Anexo 7		37
	Procedimientos de reclamación en materia de contratación pública	37

Introducción

La finalidad de esta guía de contratación pública es informar a los promotores de proyectos cuyos contratos vayan a ser financiados total o parcialmente por el Banco Europeo de Inversiones («el Banco») —o con préstamos garantizados por el Banco— de los procedimientos para contratar las obras, los bienes y los servicios requeridos por los proyectos.

En concreto, esta guía se aplicará a los componentes de un proyecto identificados para recibir financiación del Banco. Ahora bien, en aras de la viabilidad global del proyecto, el Banco exigirá que la contratación pública de los demás componentes del proyecto no comprometa la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.

Los términos «procedimientos abiertos», «procedimientos restringidos», «procedimientos negociados» y «diálogo competitivo» se usan en la presente guía con el significado que se especifica en las directivas de la Unión Europea sobre contratación pública (consulte las definiciones del anexo 1).

Esta guía será actualizada cuando el Banco lo estime pertinente.

Versión de marzo de 2024.

1 Aspectos generales

1.1 La política del Banco

Los principales elementos de la política del Banco en materia de contratación pública son los siguientes:

- El Banco se asegurará de que sus fondos se empleen lo más racionalmente posible. Esto significa que las obras, los bienes y los servicios que se contraten con financiación del Banco deberán ser de una calidad adecuada, y haber sido adquiridos a precios económicos y de manera oportuna. Por lo general, la mejor forma de lograrlo es mediante un concurso público internacional abierto, lo cual es coherente con los estatutos del Banco y compatible con los intereses de los promotores.
- En proyectos situados dentro de la Unión Europea (UE) y en países candidatos (con los que ya se han iniciado las negociaciones de adhesión a la UE) y países candidatos potenciales que ya han incorporado al derecho nacional la normativa pertinente de la UE, el Banco exigirá que se cumpla la legislación de la UE en materia de contratación pública, en particular, las directivas de la UE sobre licitación en condiciones de imparcialidad y no discriminación, especialmente en **procedimientos abiertos o restringidos** con publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).
- Con respecto a todos los demás países fuera de la Unión Europea, el Banco exigirá que se sigan los principales mecanismos de las directivas de la UE en materia de contratación pública, con las adaptaciones de procedimiento que sean necesarias. Estos mecanismos pueden resumirse de la siguiente manera: concursos públicos internacionales abiertos, no discriminación de licitantes, imparcialidad y transparencia del proceso, y selección de la oferta con las mejores ventajas desde el punto de vista económico. Así pues, el método preferido del Banco es un **procedimiento abierto o restringido** con publicación en el DOUE o en el sitio web del Banco Europeo de Inversiones (BEI). La elección efectiva del procedimiento de contratación pública deberá basarse en última instancia en un conjunto de consideraciones, relacionadas en particular con la naturaleza y los intereses comerciales del promotor; el sector de actividad en cuestión; la naturaleza de las obras, los bienes y los servicios que deban contratarse; la tecnología que haya de usarse; el tamaño de los distintos componentes del proyecto; el plazo de ejecución; el número de empresas que podrían ejecutar las obras, suministrar los bienes o prestar los servicios en cuestión; la competitividad existente en el mercado; etc. En el caso de que no se siga un procedimiento abierto o restringido, los promotores deberán, a satisfacción del Banco, justificar su decisión de recurrir a un procedimiento diferente; asimismo, deberán demostrar que los precios de las obras, los bienes o los servicios sean comparables a los obtenidos para inversiones equivalentes en condiciones de mercado y, como mínimo, que las diferencias en costos puedan explicarse por factores concretos verificables.

1.2 Elegibilidad de los contratistas y de los proveedores de bienes y servicios

En el caso de proyectos (tanto dentro como fuera de la Unión) financiados por el Banco «con recursos propios» (fondos captados principalmente mediante emisiones de deuda del Banco en los mercados de capitales), podrán participar en las licitaciones de obras, bienes y servicios las empresas originarias de cualquier país del mundo.

En algunos casos específicos de proyectos fuera de la Unión, la financiación del Banco procede de terceros, y el origen de las empresas con derecho a participar en la licitación podrá estar parcialmente restringido. Dichas restricciones se detallan en el punto 3.2.

El Banco se abstendrá de financiar o de poner directa o indirectamente fondos a disposición o en beneficio de cualquier persona o entidad sujeta a sanciones financieras impuestas por la Unión Europea¹, ya sea de forma autónoma o en virtud de las sanciones económicas decididas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas con arreglo al artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas.

¹ De conformidad con el capítulo 2 del título V del Tratado de la Unión Europea (TUE) y los objetivos de la Política Exterior y de Seguridad Común establecidos en el artículo 21 del TUE y en el artículo 215 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFEU).

Asimismo, algunas personas o empresas podrían no tener derecho a participar en ciertas licitaciones en virtud de lo dispuesto en el punto 1.4 sobre conducta ética.

1.3 El Banco y los promotores: funciones respectivas

Los promotores son plenamente responsables de la ejecución de los proyectos financiados por el Banco, en particular de todos los aspectos del procedimiento de contratación pública, desde la redacción de los documentos de licitación hasta la adjudicación y la ejecución de los contratos. La participación del Banco se limita únicamente a comprobar si se cumplen o no las condiciones asociadas a su financiación.

El Banco podrá asesorar o asistir a los promotores en el procedimiento de contratación pública, pero no será parte en los contratos resultantes. El Banco tiene el derecho y la obligación de garantizar que se respeten, en el caso de proyectos dentro de la Unión, las disposiciones de la UE en esta materia, o bien, en el caso de proyectos fuera de la Unión, los criterios pertinentes relativos a la correcta gestión de su financiación, y que el proceso de contratación pública sea justo y transparente, así como se seleccione la oferta con las mejores ventajas desde el punto de vista económico. Los derechos y las obligaciones del promotor para con los licitantes respecto de las obras, los bienes o los servicios que deban ejecutarse, suministrarse o prestarse en el marco de un proyecto se registrarán por la legislación local y los documentos de licitación publicados por el promotor, y no por esta guía.

1.4 Conducta ética

El Banco exige a los promotores, así como a los licitantes, contratistas, proveedores y consultores que operan en el marco de contratos financiados por el Banco, que observen los más altos estándares de conducta ética durante la contratación pública y la ejecución de los contratos. El Banco se reserva el derecho a tomar las medidas pertinentes para hacer cumplir este requisito.

Asimismo, el Banco se compromete a garantizar que sus préstamos se utilicen para los fines declarados y que sus operaciones estén libres de Prácticas Prohibidas (tales como fraude, corrupción, colusión, coerción, obstrucción, blanqueo de capitales y financiación del terrorismo²).

Tal como se establece en la Política Antifraude del BEI, si se comprueba, de acuerdo con las normas exigidas³, que una parte asociada a un proyecto⁴ ha incurrido en una Práctica Prohibida en el curso de un proceso de contratación pública o ejecución de un contrato (que vaya a ser) financiado por el Banco, el Banco podrá:

- requerir que se subsane la Práctica Prohibida a su satisfacción;
- declarar a la parte tercera asociada al proyecto no elegible para la adjudicación del contrato; y/o
- denegar la otorgada no objeción del Banco a la adjudicación del contrato⁵ y aplicar la cláusulas contractuales pertinentes, lo que podría incluir la suspensión y cancelación, a menos que la Práctica Prohibida haya sido resuelta a satisfacción del Banco.

Además, en el marco de su Política de Exclusión, el Banco podrá declarar a esa tercera parte asociada al proyecto no elegible para la adjudicación de un contrato con respecto a cualquier proyecto del BEI o para la formalización de cualquier relación con el Banco.

1.5 Conflicto de intereses

Se produce un conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones del promotor o el respeto de los principios de competencia, no discriminación e igualdad de trato en relación con el procedimiento de contratación pública o el contrato se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o cualquier otro interés compartido. El concepto de conflicto de intereses comprende cualquier situación en la que los miembros del personal del promotor (o de los consultores que actúen en nombre del promotor) que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de dicho procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico

² Consulte las definiciones en la Política Antifraude del BEI (<http://www.eib.org/infocentre/publications/all/anti-fraud-policy.htm>).

³ En consonancia con los procedimientos de investigación del BEI.

⁴ Véase la Política Antifraude del BEI.

⁵ Para contratos sujetos a revisión previa en operaciones fuera de la Unión Europea.

o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación o de la ejecución de los contratos.

Los promotores deberán adoptar las medidas adecuadas para prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de contratación o de la ejecución de los contratos a fin de evitar cualquier falseamiento de la competencia y garantizar el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones del promotor y la igualdad de trato de todos los licitantes o contratistas.

La determinación de si existe o no conflicto de intereses se hará caso por caso, teniendo en cuenta el riesgo real de conflicto en función de las circunstancias específicas del caso de que se trate. La persona o entidad en cuestión debería declarar cualquier conflicto de intereses y, en tal caso, aportar las pruebas pertinentes que justifiquen que podría eliminar o solucionar el conflicto de intereses.

Cuando un conflicto de intereses no pueda remediarse por medios menos restrictivos, el Banco exigirá a los promotores que excluyan a cualquier licitador o contratista afectado por dicho conflicto de intereses de los procedimientos de contratación pública o de los contratos financiados por el BEI.

1.6 Transparencia de las actividades del Banco

El Banco se ha comprometido a lograr el máximo nivel de transparencia posible. Aplica una Política de Transparencia⁶, que forma parte integrante de sus políticas de responsabilidad corporativa. La Política de Transparencia establece las normas que rigen el acceso del público a la información que obra en poder del Banco. Si bien el Banco observa el principio de presunción de divulgación establecido en la política, también tiene el deber de respetar el secreto profesional con el fin de cumplir la legislación y las normas pertinentes.

1.7 Políticas medioambientales y sociales

El BEI trata de añadir valor mejorando la sostenibilidad medioambiental y social de todos los proyectos que financia y, por consiguiente, todos los proyectos deberán cumplir los requisitos medioambientales y sociales del Banco. Corresponde a los promotores velar por la preparación, la ejecución y el desarrollo de los proyectos financiados por el Banco, así como por el cumplimiento de los requisitos sociales y medioambientales del mismo.

Se insta a los promotores a que, en sus actividades de contratación pública, contribuyan a la protección del medio ambiente, el bienestar de las personas, los derechos humanos, la igualdad de género, la lucha contra el cambio climático y el fomento del desarrollo sostenible, garantizando al mismo tiempo que cumplen los principios políticos fundamentales que se establecen en la presente guía. Los licitantes y (sub)contratistas están obligados a cumplir la legislación laboral aplicable, así como las normas nacionales e internacionales en materia de salud y seguridad en el trabajo, incluidas las contenidas en los correspondientes convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los tratados y normas internacionales sobre protección del medio ambiente. Las políticas medioambientales y sociales del Banco están disponibles en su sitio web⁷.

1.8 Reclamaciones en materia de contratación pública

Las reclamaciones en materia de contratación pública podrían ser i) contra una acción del promotor; o ii) contra una acción del Banco.

1.8.1 Reclamaciones contra una acción del promotor

El Banco exige que los promotores examinen, emprendan las medidas necesarias para abordar y dar respuesta de manera oportuna a cualesquiera reclamaciones dirigidas a ellos que estén relacionadas con un procedimiento de contratación pública de un contrato financiado por el BEI y que procedan de cualquier persona o entidad que tenga (o haya tenido) un interés legítimo en obtener la adjudicación del contrato.

Asimismo, el BEI generalmente exige que haya procedimientos de revisión de recursos aceptables para el Banco a disposición de cualquier persona o entidad que tenga (o haya tenido) un interés legítimo en obtener la adjudicación del contrato público y que se haya visto (o pueda verse) perjudicada por una presunta infracción de

⁶ <https://www.eib.org/en/publications/eib-group-transparency-policy-2021>

⁷ <https://www.eib.org/en/publications/eib-environmental-and-social-standards>

cualquier norma de contratación pública aplicable. En el caso de la contratación pública, dichos procedimientos de revisión normalmente serán facilitados a través de los mecanismos de recurso nacionales competentes⁸.

1.8.2 Reclamaciones contra una acción del Banco

Cualquier miembro del público podrá presentar una reclamación en caso de mala administración en la diligencia debida del BEI con respecto al procedimiento de contratación pública. El Comité de Reclamaciones de Contratación Pública del Banco examinará la posición del Banco en relación con cualquier reclamación que surja en el marco de la licitación de contratos públicos financiados por el BEI para el suministro de bienes, la realización de obras y la prestación de servicios de consultoría en caso de que se haya recibido una reclamación contra una acción del Banco.

Los reclamantes que no estén satisfechos con el resultado o la respuesta del Banco tienen derecho a remitir la reclamación por presunta mala administración por parte del Banco al Defensor del Pueblo Europeo.

En el anexo 7 se ofrece más información sobre el proceso que han de seguir los licitantes para presentar una reclamación en materia de contratación pública.

⁸ Conviene hacer la distinción entre estos procedimientos y el proceso de diligencia debida del Banco con respecto a las decisiones de contratación pública para los proyectos situados fuera de la Unión Europea que se describe en la presente guía.

2 Operaciones dentro de la Unión Europea

2.1 Operaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de las directivas de la UE

Dentro de la Unión Europea, la contratación pública se rige por la normativa nacional que traspone la legislación de la Unión Europea, en particular, las directivas de la UE en materia de contratación pública (en su versión oportunamente modificada)⁹. Estas normas constituyen el marco jurídico para la contratación pública en los Estados miembros de la UE. Corresponde a las autoridades nacionales y europeas competentes velar por que la contratación pública se desarrolle dentro de este marco normativo.

Por lo que respecta a los promotores incluidos en el ámbito de aplicación de las directivas de la UE en materia de contratación pública¹⁰, ya sean empresas o entidades públicas o privadas, el Banco procederá a lo siguiente:

- exigir al promotor, en la fase de evaluación del proyecto, que se asegure de que se cumplan las directivas aplicables sobre licitación en condiciones de equidad y no discriminación en el marco del proyecto; siendo un paso esencial la publicación de un anuncio de licitación en el DOUE cuando ello sea obligatorio; y
- adoptar medidas adicionales durante la ejecución del proyecto, en la medida en que resulte necesario, para velar por el cumplimiento de las directivas sobre contratación pública aplicables con el fin de garantizar la utilización racional de los fondos del Banco, proteger la viabilidad del proyecto y reducir los riesgos.

Cuando el Banco financie operaciones que engloben varios subproyectos cuyos detalles no se conozcan en la fase de evaluación del proyecto (como en el caso de los **préstamos marco**), exigirá al promotor que garantice que la licitación de las obras, los bienes y los servicios relativos a los subproyectos que financia el Banco se lleven a cabo de conformidad con el marco jurídico vigente.

Cuando el Banco conceda un préstamo a una institución intermediaria/gestor de fondos (como en el caso de los **fondos o préstamos intermediados con múltiples beneficiarios**), exigirá a dicha entidad intermediaria que adopte todas las medidas necesarias para asegurarse de que el procedimiento de contratación pública llevado a cabo por los beneficiarios finales de las obras, los bienes y los servicios relativos a los subproyectos que financia el Banco se ajuste al marco jurídico vigente.

Cuando el Banco conceda una garantía a una institución intermediaria para cubrir parcialmente su cartera existente, con vistas a que la institución intermediaria pueda crear una nueva cartera elegible, o conceda una garantía directamente para una cartera nueva, exigirá a dicha institución intermediaria que adopte todas las medidas necesarias para asegurarse de que el procedimiento de contratación pública llevado a cabo por los beneficiarios finales en el marco del proyecto financiado por el Banco se ajuste a la legislación nacional aplicable que traspone la legislación de la UE.

⁹ En ciertas regiones autónomas de los Estados miembros de la UE, también podría resultar aplicable la normativa regional en materia de contratación pública.

¹⁰ En concreto, la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública; la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales; la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión; la Directiva 2007/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2007, por la que se modifican las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE del Consejo en lo que respecta a la mejora de la eficacia de los procedimientos de recurso en materia de adjudicación de contratos públicos; y la Directiva 2009/81/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de determinados contratos de obras, de suministro y de servicios por las entidades o poderes adjudicadores en los ámbitos de la defensa y la seguridad, y por la que se modifican las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE. La lista completa de los instrumentos jurídicos de la UE en materia de contratación pública puede consultarse en https://ec.europa.eu/growth/single-market/public-procurement/rules-implementation_en.

Cuando el Banco financie un proyecto desarrollado en virtud de una concesión o de un programa de asociación público-privada (APP), exigirá que el proceso de adjudicación de la concesión/APP por parte de la autoridad pública adjudicadora competente se ajuste al marco jurídico vigente¹¹.

2.2 Operaciones no comprendidas en el ámbito de aplicación de las directivas de la UE

En todas sus operaciones, el Banco tratará de hacer un uso efectivo de sus recursos y se asegurará de que se apliquen sistemáticamente los criterios de economía y eficiencia.

En el caso de los contratos públicos que no estén cubiertos por las directivas de la UE (por ejemplo, contratos públicos con un valor inferior al umbral establecido en las directivas), el Banco exigirá a los promotores que se aseguren de que el proceso de contratación pública se ajuste a los principios correspondientes del Tratado de la Unión Europea (en particular, los principios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación por nacionalidad) y a la legislación nacional aplicable¹².

En el caso de otro tipo de contratos que no sean públicos, los promotores (normalmente privados) que operen en sectores que no se rijan por las directivas de la UE podrán satisfacer los criterios de economía y eficiencia en sus procesos de contratación pública recurriendo a prácticas comerciales distintas de procedimientos abiertos o restringidos.

En cualquier caso, el Banco se cerciorará de que los promotores apliquen procedimientos de contratación pública adecuados, velando por una selección apropiada de obras, bienes y servicios ofrecidos a precios competitivos y en tiempo oportuno. Los contratos adjudicados por los promotores deberán haber sido negociados de forma imparcial y responder a los intereses del proyecto.

¹¹ Para más información, consulte en particular la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión; la Comunicación interpretativa de la Comisión sobre las concesiones en el Derecho Comunitario (2000/C 121/02) DOUE de 29 de abril 2000; y la Comunicación interpretativa de la Comisión relativa a la aplicación del Derecho comunitario en materia de contratación pública y concesiones a la colaboración público-privada institucionalizada (CPPI) (2008/C 91/02), de 12 de abril de 2008.

¹² Para obtener más información, véase la [Comunicación interpretativa de la Comisión sobre el Derecho comunitario aplicable en la adjudicación de contratos no cubiertos o solo parcialmente cubiertos por las Directivas sobre contratación pública](#) (2006/C 179/02), DOUE de 1 de agosto de 2006.

3 Operaciones fuera de la Unión Europea

3.1 Información general

Los acuerdos de cooperación y protocolos financieros firmados entre la Unión Europea y los países que no son miembros de la Unión Europea establecen las condiciones en las que el Banco puede realizar operaciones, ya sea financiadas con recursos propios (procedentes básicamente de la emisión de deuda en los mercados de capitales) o con recursos de terceros que gestiona el Banco en nombre de la Comisión Europea o de los Estados miembros. En todos los casos, el Banco exigirá que se respeten los principales mecanismos previstos por las directivas de la UE en materia de contratación pública (con las modificaciones de procedimiento pertinentes) que se describen en el apartado 1.1.

Los países candidatos y candidatos potenciales a la adhesión a la UE incorporarán progresivamente las directivas de la UE a su legislación. En la presente guía, estos países se incluyen en este capítulo «Operaciones fuera de la Unión Europea», hasta la fecha en la que se hayan comprometido, en el marco de sus negociaciones con la UE, a aplicar las directivas de la UE en materia de contratación pública, en la medida en que dichas directivas hayan sido traspuestas a su legislación nacional. A partir de ese momento, les resultará aplicable las disposiciones del capítulo 2 «Operaciones dentro de la Unión Europea».

3.2 Elegibilidad de proveedores de obras, bienes y servicios

3.2.1 Financiación con recursos propios del Banco

En el caso de las operaciones financiadas con recursos propios del Banco (estén o no subvencionadas), el proceso de licitación estará abierto a nacionales de todos los países. No obstante, podría haber restricciones en caso de financiación conjunta (véase el apartado 3.2.3).

3.2.2 Financiación con recursos de terceros

Las licitaciones financiadas por el Instrumento de Ayuda a la Inversión creado por el Acuerdo de Cotonú (Acuerdo de Asociación ACP-UE, firmado en Cotonú, Benín, el 23 de junio de 2000) estarán abiertas a nacionales de todos los países.

Cuando los contratos se financien con recursos de terceros (o una combinación de recursos propios del Banco y recursos de terceros), la elegibilidad de los licitantes, los bienes y los servicios se regirá por las normas aplicables al instrumento de financiación correspondiente. Estas normas se resumen en el anexo 4.

3.2.3 Cofinanciación con recursos propios del Banco

El Banco podrá cofinanciar proyectos con otros instrumentos y entidades financieras, en particular algunos instrumentos de la Comisión Europea, el Grupo Banco Mundial (Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Asociación Internacional de Fomento y Corporación Financiera Internacional), bancos regionales de desarrollo como el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, el Banco Africano de Desarrollo, el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Interamericano de Desarrollo, así como agencias de ayuda bilaterales de países de la UE y varios bancos de otros países, etc.

Dicha cofinanciación puede organizarse de forma conjunta o paralela.

- En la **cofinanciación conjunta**, dos entidades de financiación distintas, que pueden tener normas de elegibilidad diferentes con respecto a la procedencia de las obras, los bienes y los servicios, acuerdan financiar el mismo contrato. En tal caso, el Banco condicionará su participación a que la otra entidad de financiación amplíe sus criterios de elegibilidad lo máximo posible para incluir, como mínimo, todas las obras y todos los bienes y servicios procedentes de la Unión Europea y del país del beneficiario. En el caso de una cofinanciación con instrumentos presupuestarios de la UE, la elegibilidad se restringirá generalmente a la de dicho instrumento de la UE.
- En la **cofinanciación paralela**, los diferentes componentes del proyecto o del contrato serán financiados por una única entidad de financiación. En este caso, el procedimiento adoptado por cada entidad de cofinanciación se aplicará a los componentes o contratos financiados por la entidad correspondiente. Por consiguiente, las normas de elegibilidad del Banco con respecto a la procedencia de las obras, los bienes y los servicios solo se aplicarán a los componentes o contratos financiados por el Banco.

3.3 Descripción de los procedimientos de contratación pública

3.3.1 Información general

Los procedimientos de contratación pública para proyectos del Banco fuera de la Unión están en consonancia con las disposiciones de los Estatutos del Banco, el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, los acuerdos de cooperación y protocolos financieros arriba mencionados y las decisiones pertinentes del Tribunal de Justicia Europeo.

Los procedimientos se basan en lo siguiente:

- el objetivo de desarrollo encomendado al Banco y, en concreto, la tarea fundamental del Banco de contribuir con sus operaciones al progreso económico de los países en cuestión, lo que implica no solo una selección cuidadosa de los proyectos sino también, en la fase de ejecución, acceso a la tecnología apropiada al costo más ventajoso;
- los principales mecanismos, procedimientos y normas incorporados a las correspondientes directivas de la UE que resulten convenientes para las operaciones específicas y los países en cuestión; y
- el deber del Banco, en su calidad de entidad financiera a largo plazo de la Unión Europea, de garantizar que la aplicación de las normas sobre contratación pública ofrezca a las empresas de los Estados miembros una oportunidad equitativa de participar en la ejecución de obras, el suministro de bienes y la prestación de servicios para implementar los componentes del proyecto que financia el Banco.

En el anexo 1 se definen términos específicos de la contratación pública.

3.3.2 Procedimientos internacionales de contratación pública

Estos procedimientos derivan de las directivas de la UE en materia de contratación pública (en su versión oportunamente modificada).

- Un **procedimiento abierto** permite presentar ofertas a todas las partes interesadas (ya sean contratistas o proveedores). Este tipo de procedimiento conlleva la aplicación de requisitos estrictos de notificación internacional (incluida la publicación en el DOUE y/o en el sitio web del BEI); la preparación de documentos de licitación claros y completos; y la adopción de prácticas justas y transparentes de licitación, evaluación y adjudicación.

En el apartado 3.7 se describen las disposiciones específicas aplicables a los procedimientos abiertos, que reflejan las mejores prácticas internacionales.

- Un **procedimiento restringido** solo permite presentar ofertas a los candidatos invitados por el promotor. Se trata de un procedimiento similar al procedimiento abierto en lo que respecta a la fase de licitación (al exigir documentos de licitación claros y completos, y prácticas justas y transparentes de licitación, evaluación y adjudicación). La lista de candidatos se establece:
 - bien mediante un ejercicio formal de preselección, lo que incluye una publicación en el DOUE o en el sitio web del BEI;
 - bien a través de un sistema de cualificación de contratistas y proveedores que se actualizará y publicará en el DOUE o en el sitio web del BEI, y respetando los principios de imparcialidad, transparencia y no discriminación; dicha lista no permanecerá cerrada durante largos períodos de tiempo, sino que se revisará periódicamente para permitir que nuevos candidatos se presenten a la selección.
- Un **diálogo competitivo** es un procedimiento que puede utilizarse para contratos especialmente complejos, en los que el promotor no está objetivamente en condiciones de preparar documentos de licitación formales como en los procedimientos abiertos o restringidos. El anuncio de contratación deberá publicarse a escala internacional (lo que incluye la publicación en el DOUE y/o en el sitio web del BEI). El promotor abre un diálogo con los candidatos seleccionados con vistas a definir los medios más idóneos para satisfacer sus necesidades.
- El **procedimiento competitivo con negociación** sigue una secuencia de pasos similar al diálogo competitivo. No obstante, a diferencia del diálogo competitivo, deberá establecerse una serie de especificaciones y requisitos mínimos y los promotores negociarán con los licitantes cualificados con el fin de mejorar el contenido de la oferta inicial y de todas las licitaciones posteriores, excepto de las ofertas finales, que deberán valorarse en función de los requisitos mínimos iniciales.
- Un **procedimiento negociado sin publicación** permite a los promotores consultar con los candidatos de su elección y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos. El promotor se encarga

directamente de seleccionar a los candidatos y, en la medida de lo posible, invitará a la mesa de negociaciones a un mínimo de tres candidatos cualificados de al menos dos países diferentes.

3.3.3 Procedimientos nacionales de contratación pública

Para contratos pequeños y obras específicas que, si se realizaran dentro de la Unión Europea, no entrarían dentro del ámbito de aplicación de las directivas de la UE en materia de contratación pública, podrían ser más adecuados otros procedimientos:

- La **licitación pública nacional** (con publicación solo en la prensa local) sigue el procedimiento habitual del país del promotor. Por lo general, los documentos de la licitación estarán redactados en el idioma oficial del país; se utilizará la moneda nacional para fines de licitación y pagos; y los precios de licitación incluirán todos los impuestos y tasas locales aplicables.
- La **consulta a proveedores** y la **contratación directa** permiten al promotor negociar los precios y otras condiciones con varios contratistas o proveedores locales o solo uno de ellos.
- El **régimen de gestión directa** (también llamado **mano de obra directa**) no es realmente un procedimiento de contratación pública ya que implica la ejecución de las obras con los trabajadores y los equipos del propio promotor. Este podría ser el único método viable para ejecutar algunos tipos de obras o para prestar los servicios internos apropiados, como diseño básico e investigación y desarrollo.

3.4 Selección de procedimientos de contratación pública

3.4.1 Operaciones en el sector público

Fuera de la UE, el Banco entiende por «operaciones en el sector público» aquellas realizadas por:

- cualquier autoridad pública; y
- en el caso de los sectores del gas, la calefacción, la electricidad, el agua y el transporte; de la exploración o extracción de petróleo, gas, carbón o de cualquier otro combustible sólido; de puertos y aeropuertos; de telecomunicaciones; y de servicios postales:
 - empresas públicas que operen en mercados que no estén liberalizados, y
 - entidades privadas a las que se les haya otorgado derechos especiales o exclusivos sin mediar un proceso competitivo y que operen en mercados que no estén liberalizados.

En el anexo 5 se proporciona una definición precisa de «operaciones del sector público».

Todas las demás operaciones se considerarán pertenecientes al sector privado.

Con el fin de garantizar la economía, la eficiencia, la no discriminación y la transparencia en la contratación pública, el Banco exigirá que, en todos los casos pertinentes, los contratos para operaciones del sector público se adjudiquen siguiendo un procedimiento abierto o restringido, con publicación en el DOUE y/o en el sitio web del BEI. Solo se aceptarán excepciones fundadas en circunstancias especiales, relacionadas con la naturaleza del proyecto o del promotor, el valor estimado del contrato u otros factores específicos del contexto del proyecto. En todos los casos, el procedimiento adoptado deberá estar totalmente justificado por el promotor, ser aceptable para el Banco, redundar en el mejor interés del proyecto y ser compatible con los principios descritos anteriormente en el apartado 3.3.1.

Ningún contrato propuesto podrá ser dividido con el propósito de eludir la aplicación de la presente guía. En particular, el Banco no aceptará la división de las obras en varios contratos pequeños con el único propósito de favorecer a los contratistas nacionales, a menos que el promotor pueda demostrar que esto permitiría ejecutar el proyecto de una manera más eficiente y ventajosa desde el punto de vista económico.

A tal efecto, el Banco exigirá a los promotores que operan en el sector público que adopten un procedimiento adecuado para contratar obras, bienes y servicios (salvo servicios de consultoría, cuyos procedimientos de contratación se describen en el capítulo 4). Los procedimientos y sus principios se enumeran a continuación.

- Un **procedimiento abierto** con publicación en el DOUE y/o en el sitio web del BEI (y la prensa nacional e internacional) es la forma más común de licitación de contratos públicos.
- Un **procedimiento restringido** con publicación en el DOUE y/o en el sitio web del BEI (y la prensa nacional e internacional) está recomendado para contratos públicos grandes o complejos que exijan una preselección de contratistas o proveedores. En los casos en los que resulte útil un diálogo técnico entre el promotor y los licitantes, se aconseja usar el sistema de dos fases descrito en el anexo 1.

- Un **diálogo competitivo** con publicación en el DOUE y/o en el sitio web del BEI (y en la prensa nacional e internacional) podrá usarse para contratos particularmente complejos en los que el promotor no esté objetivamente en condiciones de definir los medios técnicos requeridos para satisfacer las necesidades u objetivos del proyecto, ni tampoco pueda especificar la estructura jurídica o la configuración financiera del proyecto.
- Un **procedimiento competitivo con negociación** y publicación en el DOUE y/o en el sitio web del BEI (y la prensa nacional e internacional) es el más adecuado cuando puedan ser necesarias negociaciones para garantizar que las obras, los suministros y los servicios se adapten correctamente a las necesidades específicas del promotor, y podrá usarse cuando:
 - la naturaleza de las obras o servicios o los riesgos asociados no permita fijar un precio general;
 - la naturaleza financiera o intelectual de los servicios no permita aplicar las normas de selección de un procedimiento abierto o restringido ni de un diálogo competitivo; o
 - las obras se realicen únicamente con fines de investigación, experimentación o desarrollo.
- Un **procedimiento negociado**, con la lista de candidatos directamente establecida por el promotor, podrá utilizarse en los siguientes casos excepcionales:
 - cuando no se hayan presentado ofertas/solicitudes (adecuadas¹³) en respuesta a un procedimiento abierto o un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente;
 - cuando las obras, suministros o servicios solo puedan ser suministrados o prestados por una empresa determinada y no exista alternativa o sustituto razonable, y la ausencia de competencia no sea el resultado de una reducción artificial de los parámetros de la contratación pública; y:
 - la competencia sea inexistente por razones técnicas;
 - deba garantizarse la protección de los derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual;
 - cuando, en la medida en que sea estrictamente necesario, por razones de extrema urgencia debidas a acontecimientos que el promotor no podía prever, no sea posible cumplir los plazos de los procedimientos más competitivos. Las circunstancias alegadas para justificar la urgencia imperiosa no deberán en ningún caso ser imputables al promotor; o
 - en el caso de entregas adicionales del proveedor original destinadas a la renovación parcial de suministros o instalaciones o a la ampliación de suministros o instalaciones existentes, cuando el cambio de proveedor pudiera acarrear incompatibilidades o dificultades técnicas de utilización y mantenimiento desproporcionadas.
- La **licitación pública nacional** puede ser adecuada para contratos que, por su tamaño, naturaleza o alcance, es poco probable que atraigan la competencia extranjera. Este puede ser el caso en las siguientes circunstancias:
 - el valor de los contratos es reducido;
 - las obras están geográficamente dispersas o escalonadas en el tiempo;
 - las obras requieren mucha mano de obra; o
 - las ventajas del procedimiento abierto o del procedimiento restringido se ven claramente contrarrestadas por la carga administrativa o financiera que implican.
- La **consulta a proveedores** es el procedimiento adecuado para adquirir productos acabados fácilmente disponibles o bienes de especificación estándar de pequeño valor; en la medida de lo posible, se deberán solicitar ofertas al menos a tres proveedores distintos.
- La **contratación directa** estaría justificada si existe un único contratista o proveedor en condiciones de cumplir un contrato de una manera satisfactoria y al costo más ventajoso.
- El **régimen de gestión directa** puede estar justificado cuando:
 - los servicios afectan a los derechos de propiedad intelectual del promotor;
 - no es posible determinar de por adelantado la cantidad de trabajo que se requerirá;
 - las obras son pequeñas y están dispersas o sitas en lugares remotos;

¹³ Se considerará que una oferta no es adecuada cuando no sea pertinente para el contrato, al no poder satisfacer manifiestamente, sin cambios sustanciales, las necesidades y los requisitos del promotor especificados en los documentos de contratación pública.

- las obras deben realizarse sin interrumpir operaciones en marcha;
- el promotor está claramente en una posición favorable para llevar a cabo las obras a un precio atractivo (por ejemplo, tendido de vía férrea); o
- hay emergencias que requieren una acción inmediata.

Para que el Banco los considere aceptables, los **procedimientos nacionales** (incluidas licitaciones públicas nacionales y consultas a proveedores) deberán garantizar la economía, la eficiencia y la transparencia, y ser en líneas generales compatibles con los principios en los que se basa la presente guía. Si las empresas extranjeras elegibles desean participar en procedimientos nacionales, se les deberá permitir hacerlo. El Banco también exige que cada licitador o beneficiario del contrato firme un Compromiso de Integridad (véase el apartado 3.6 y el anexo 3).

El umbral por debajo del cual pueden usarse los **procedimientos nacionales** variará en función de la naturaleza del proyecto, la experiencia del promotor y las condiciones locales. El umbral se acordará para cada tipo de obras, bienes o servicios entre el promotor y el Banco proyecto por proyecto. Salvo en el caso de servicios de consultoría (véase el capítulo 4), este umbral no deberá exceder de 5 millones de euros para obras y 200 000 euros para bienes y servicios, excepto en los sectores de la electricidad, el gas, el agua y el transporte, cuyo umbral será de 400 000 euros, y en el de las telecomunicaciones, cuyo umbral será de 600 000 euros —todos ellos sin incluir el impuesto sobre el valor añadido (IVA) o los impuestos directos equivalentes—.

3.4.2 Operaciones en el sector privado

Los promotores que operan en el sector privado (operaciones distintas a las definidas en el anexo 5) normalmente cumplirán los objetivos de economía y eficiencia siguiendo las prácticas comerciales establecidas. Por lo tanto, el Banco no exigirá a dichos promotores que sigan los procedimientos de contratación pública detallados con anterioridad. Por ejemplo, los procedimientos negociados, menos rígidos, menos costosos y más rápidos (que por lo general consisten en una consulta internacional a un número reducido de proveedores preseleccionados seguida de negociaciones) resultan a menudo más efectivos. No obstante, cuando proceda, el Banco animará a dichos promotores a publicar un anuncio de licitación en el DOUE y/o en el sitio web del BEI y a adoptar un procedimiento abierto o un procedimiento restringido, especialmente para contratos grandes. En tales casos podría ser necesario introducir medidas de protección apropiadas para garantizar que los intereses legítimos de confidencialidad del promotor y de las demás partes contratantes sean completamente respetados durante el proceso de contratación pública.

En cualquier caso, el Banco velará por que los promotores sigan procedimientos de contratación justos y transparentes que garanticen que las obras, los bienes y los servicios seleccionados tengan una calidad adecuada y que se adquieran a precios competitivos y de manera oportuna. La oferta seleccionada deberá ser aquella con las mejores ventajas desde el punto de vista económico. Los contratos adjudicados por los promotores deberán haber sido negociados de forma imparcial y responder a los intereses del proyecto. En este caso, el Banco se asegurará de que, en la medida de lo posible y en función del tamaño del contrato, se consulte a un mínimo de tres empresas cualificadas de al menos dos países diferentes. El Banco también se cerciorará de que no haya discriminación por razón de la nacionalidad del licitador.

Si una empresa es accionista del promotor (o si el promotor es accionista de una empresa, o si el promotor y una empresa tienen los mismos accionistas) y el promotor adjudica un contrato a esta empresa (como contratista, fabricante o en otra calidad) en el marco de un proyecto financiado por el Banco, este verificará que los costos del contrato se ajusten a las estimaciones iniciales y a los precios vigentes en el mercado, y que las condiciones contractuales sean justas y razonables. El Banco no financiará la ejecución de obras, el suministro de bienes ni la prestación de servicios cuando estime que sus costos exceden de los niveles de mercado.

3.4.3 Explotación de concesiones

Cuando el Banco participe en la financiación de un proyecto desarrollado bajo la modalidad CET (construcción, explotación y transferencia) o un contrato de concesión similar que incorpore derechos especiales o exclusivos, o de cualquier otra concesión pública como un monopolio reconocido, el Banco adoptará el siguiente enfoque:

- Si el concesionario ha sido seleccionado tras un procedimiento de contratación pública internacional formal (que podrá incluir varias fases pero que habrá sido objeto de una publicidad internacional adecuada) aceptable para el Banco, y se le ha encomendado explícitamente la ejecución de las obras, el suministro de los bienes y la prestación de los servicios objeto de la concesión, el Banco considerará las obras, los bienes y los servicios cubiertos por la financiación del Banco como operaciones del sector privado y podrán ser licitados con arreglo a las disposiciones pertinentes de la presente guía.

- Si el concesionario no ha sido seleccionado mediante un procedimiento de licitación internacional formal pero, a juicio del Banco, el contrato de concesión es razonable económicamente en términos de precio, calidad y distribución de riesgos, el Banco examinará el proceso de selección para comprobar que la concesión fue adjudicada con arreglo a un proceso transparente acorde con los principios del Tratado de la UE, lo que significa que se habrán respetado los tres criterios siguientes:
 - (i) la concesión fue objeto de una publicidad internacional adecuada para permitir la competencia internacional;
 - (ii) el proceso fue justo y no discriminatorio; y
 - (iii) es posible hacer un seguimiento del proceso empleado.

En este caso, las obras, los bienes y los servicios cubiertos por la financiación del Banco también serán considerados por el Banco como operaciones del sector privado y podrán ser adjudicados con arreglo a las disposiciones pertinentes de la presente guía.

- Si, a juicio del Banco, el contrato de concesión puede considerarse económicamente razonable en términos de precio, calidad y distribución de riesgos, pero en su examen el Banco observa que algunos de los criterios citados no fueron satisfechos, el Banco podrá, no obstante, a título excepcional, considerar prestar apoyo al proyecto si estima que el proyecto ofrece suficiente «valor añadido»¹⁴ como para compensar las desviaciones con respecto a dichos criterios. En tal caso:
 - En los sectores del gas, la calefacción, la electricidad, el agua y el transporte; de la exploración o extracción de petróleo, gas, carbón o de cualquier otro combustible sólido; de puertos y aeropuertos; de telecomunicaciones; y de servicios postales (si el concesionario hubiera recibido derechos especiales y exclusivos sin mediar un proceso competitivo y opera en un mercado que no está liberalizado¹⁵), el Banco considerará las obras, los bienes y los servicios cubiertos por la financiación del Banco como operaciones del sector público, los cuales tendrán que ser adjudicados por concurso público con arreglo a las disposiciones pertinentes de la presente guía.
 - En otros sectores, sobre todo cuando varios concesionarios operen en un mercado liberalizado, el Banco podrá aceptar caso por caso los procedimientos de contratación privada, en función del grado de conformidad con los criterios mencionados con anterioridad y teniendo en cuenta los acuerdos de cofinanciación.

Cuando se acepten procedimientos de contratación privada, el Banco instará al concesionario a publicar un anuncio general en el DOUE y/o en el sitio web del BEI para la parte del programa de inversión del concesionario que deba ser realizada fuera de su empresa.

En el caso de una iniciativa privada en el marco de una asociación público-privada, también denominada «propuesta no solicitada» (en la que un inversor privado asume todos los costos de preparación de un proyecto que luego será sometido a licitación internacional por el promotor público), el Banco podrá aceptar que este inversor privado goce de ventajas compensatorias limitadas en el proceso de licitación, siempre que dichas ventajas no comprometan la transparencia, la imparcialidad y la competitividad del proceso de licitación.

3.4.4 Operaciones específicas

- **Préstamos marco.** Cuando el Banco financie operaciones que engloben varios subproyectos cuyos detalles no se conozcan en la fase de evaluación del proyecto, exigirá al promotor que garantice que la licitación de las obras, los bienes y los servicios relativos a los subproyectos que financie el Banco se lleven a cabo de conformidad con las disposiciones de la presente guía. En operaciones del sector público, el Banco, basándose en su evaluación de los subproyectos y de la capacidad técnica y organizativa del promotor para cumplir los requisitos de la presente guía, determinará y acordará con el promotor sus obligaciones de diligencia debida con respecto al procedimiento de contratación pública, principalmente en lo referente a los planes de licitación y a las revisiones previas y posteriores del Banco.
- **Préstamos intermediados con múltiples beneficiarios (préstamos a empresas de mediana capitalización y préstamos a pequeñas y medianas empresas).** Cuando el Banco conceda préstamos a entidades intermediarias (generalmente entidades financieras que conceden préstamos a pequeñas y medianas empresas), exigirá a dichas entidades intermediarias que adopten todas las medidas necesarias para

¹⁴ El «valor añadido» del proyecto engloba los tres aspectos siguientes: i) la conformidad del proyecto con los objetivos y prioridades generales del Banco; ii) la calidad y solidez del proyecto; y iii) la contribución del BEI al proyecto.

¹⁵ Conforme se define en el anexo 5.

asegurarse de que el proceso de contratación pública llevado a cabo por los beneficiarios finales de las obras, los bienes y los servicios relativos a los subproyectos que financia el Banco sea la opción con las mejores ventajas desde el punto de vista económico y siga procedimientos apropiados teniendo en cuenta las circunstancias y la legislación local. Cuando se adopten procedimientos de contratación pública abiertos o restringidos, estos deberán realizarse con arreglo a las disposiciones de la presente guía.

- **Operaciones de capital social.** En ciertas regiones fuera de la UE, el Banco podrá financiar el capital social de una empresa pública o privada. En este caso, el Banco acordará con el promotor qué contratos específicos financiará y exigirá al promotor que siga los procedimientos de contratación pública de la misma manera que para la financiación directa de proyectos. Ahora bien, la disposición anterior no se aplicará en caso de una asistencia meramente financiera (como el refuerzo del capital social de una empresa), sin relación directa con la contratación pública de obras, bienes y servicios.
- **Fondos.** Cuando el Banco participe en un fondo, exigirá a dicho fondo que adopte todas las medidas necesarias con el fin de garantizar que los contratos para la ejecución de los proyectos financiados por el Banco se liciten de la siguiente manera:
 - **Proyectos del sector público:** la contratación pública deberá seguir procedimientos apropiados acordes con los principios de las directivas de la UE en materia de contratación (pública). Dichos principios podrán resumirse de la siguiente manera: concursos públicos internacionales abiertos, no discriminación de licitantes, imparcialidad y transparencia del proceso, y selección de la oferta con las mejores ventajas desde el punto de vista económico.
 - **Proyectos del sector privado:** el proceso de contratación deberá seguir procedimientos justos y transparentes que satisfagan los criterios de economía y eficiencia. Esto puede lograrse siguiendo las prácticas comerciales establecidas. Los contratos deberán negociarse de forma imparcial y responder a los intereses del proyecto.
 - **Proyectos de concesión:** cuando el fondo invierta en proyectos desarrollados bajo la modalidad CET (construcción, explotación y transferencia) o contratos de concesión similares, tales como las asociaciones público-privadas, u otras concesiones públicas como los monopolios reconocidos, el proceso de licitación de la concesión por la autoridad pública adjudicadora competente cumplirá los siguientes criterios:
 - la concesión se adjudicará con arreglo a un proceso transparente acorde con los principios del Tratado de la UE, lo que implica que habrá existido una publicidad suficiente para abrir la concesión a la competencia internacional, y que el procedimiento se habrá desarrollado en condiciones de imparcialidad y no discriminación y puede ser revisado; y
 - el contrato de concesión puede considerarse económicamente razonable en términos de precio, calidad y distribución de riesgos.

En tal caso, el concesionario puede contratar las obras, los bienes y los servicios objeto de la concesión usando los procedimientos de contratación correspondientes a proyectos del sector privado descritos anteriormente.
- **Préstamos garantizados por el Instrumento de Ayuda a la Inversión (Acuerdo de Cotonú).** Si el Banco garantiza el reembolso de un préstamo concedido por otro prestamista, las obras, los bienes y los servicios financiados con dicho préstamo deberán contratarse siguiendo procedimientos que aseguren la transparencia del proceso de contratación pública, la imparcialidad con respecto a los licitantes y la selección de la oferta con mejores ventajas desde el punto de vista económico con arreglo a los principios establecidos en los anteriores apartados 3.4.1 y 3.4.2. El Banco podrá solicitar que la licitación esté abierta a un número adecuado de proveedores de obras, bienes o servicios (por ejemplo, publicando el anuncio de licitación a escala internacional).

3.4.5 Casos de cofinanciación conjunta

En el caso de cofinanciación conjunta entre entidades financieras bilaterales o multilaterales u otras organizaciones internacionales, la licitación de contratos cofinanciados podrá realizarse, con el acuerdo del Banco, aplicando las normas de otra entidad u organización que intervenga en la financiación conjunta (la «entidad cofinanciadora»), siempre que se cumplan las normas y los requisitos mínimos del Banco, a saber:

- La entidad cofinanciadora define sus criterios de elegibilidad en consonancia con los principios establecidos en el apartado 3.2.

- La convocatoria de las licitaciones recibe una publicidad adecuada que asegure una amplia competencia internacional.
- Las normas de licitación se ajustan a prácticas internacionalmente aceptadas que respetan los principios de no discriminación de licitantes, imparcialidad y transparencia del procedimiento, y el contrato se adjudica a la oferta con las mejores ventajas desde el punto de vista económico.

Asimismo, el Banco podrá encomendar a la entidad cofinanciadora la supervisión del proceso de licitación de contratos cofinanciados.

Además, el Banco podrá encargar a la entidad cofinanciadora que evalúe y/o supervise el proyecto en su nombre. En dicho caso, corresponderá exclusivamente a la entidad cofinanciadora supervisar la licitación del proyecto, aplicando sus propias normas a todos los componentes del proyecto, siempre que se respeten las normas y los principios descritos con anterioridad¹⁶.

3.5 Examen del Banco de las decisiones de contratación pública

El Banco, como parte de la evaluación del proyecto, revisará el proyecto y la capacidad técnica y organizativa del promotor, y determinará sus obligaciones de diligencia debida con respecto al procedimiento de contratación pública.

Durante la fase de valoración del proyecto, el promotor deberá solicitar y obtener el visto bueno del Banco para su plan de contratación pública, el cual cubrirá al menos el ámbito de aplicación del proyecto que financiará el Banco. El plan contendrá información como la elección de los procedimientos adecuados para el proyecto, el calendario, las especificaciones técnicas, la publicación de anuncios de licitación, el plazo para la preparación de ofertas, etc.

3.5.1 Operaciones del sector público

El plan de contratación pública acordado con el promotor reflejará los requisitos en materia de examen del Banco que se detallan a continuación.

El promotor iniciará un procedimiento de contratación pública una vez que el Banco haya dado su visto bueno al plan de contratación pública correspondiente (y a cualesquiera actualizaciones sustanciales). En caso de que el Banco haya participado en un componente del proyecto después de que el promotor hubiera iniciado el procedimiento de licitación, el plan de contratación pública será igualmente objeto de examen para asegurarse de que cumple los requisitos de la presente guía.

Examen *ex ante*. Todos los procedimientos internacionales de contratación pública están sujetos a un examen *ex ante* del Banco. El examen *ex ante* significa que los promotores deberán enviar al Banco la documentación pertinente y recabar el visto bueno del Banco con anterioridad a la toma de cualquier decisión importante relacionada con la contratación pública, como se indica a continuación:

- El anuncio de licitación, los documentos relativos a la fase de preselección (en su caso) y los documentos de licitación deberán enviarse al Banco para su información y posibles comentarios antes de que sean publicados o entregados a licitantes potenciales.
- La preselección de licitantes o la lista de candidatos establecida directamente por el promotor con anterioridad a la notificación de candidatos (en su caso), la valoración de ofertas (en cada fase de la evaluación) y la decisión propuesta sobre la adjudicación de contratos deberán obtener la declaración de no oposición del Banco basada en los documentos pertinentes.
- En caso de que el procedimiento de contratación pública prevea negociaciones, antes de la notificación de la decisión de adjudicación propuesta deberán enviarse al Banco las actas de las negociaciones y cualesquiera modificaciones relacionadas con las especificaciones técnicas/condiciones de referencia iniciales o condiciones de los contratos.

¹⁶ En el caso específico de proyectos fuera de la UE en el marco de la Iniciativa de Confianza Mutua entre el BEI, la Agence française de développement (AFD) y el Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW), dos de los tres socios cofinanciadores confiarán al tercero (la «entidad directora») la evaluación y/o supervisión del proyecto en su nombre. En dicho caso, será responsabilidad exclusiva de la entidad directora supervisar la licitación del proyecto, aplicando sus propias normas conforme se haya convenido con el BEI.

- Después de la firma del contrato, deberán enviarse al Banco cualesquiera modificaciones del contrato cuyo efecto acumulado implique un aumento del precio del contrato inicial de más de un 15 % antes de su conclusión.

En caso de rescisión del contrato, el promotor está obligado a informar al Banco de su intención de rescindir el contrato y de los motivos de dicha rescisión. El Banco se reserva el derecho de retirar su financiación del contrato en caso de que la rescisión del contrato no estuviera justificada y/o se realizara infringiendo las estipulaciones contractuales.

En su examen *ex ante*, el Banco adoptará un enfoque basado en los riesgos, en virtud del cual los contratos de alto riesgo serán examinados por un comité interdireccional antes de que se emita la declaración de no objeción al promotor.

Examen *ex post*. Todos los contratos que no estén sujetos a procedimientos internacionales de licitación se someterán a un examen *ex post* del Banco, según se establezca en el plan de contratación pública. Esto significa que los promotores podrían llevar a cabo contrataciones públicas sin la participación previa del Banco. El promotor entregará periódicamente al Banco un plan de contratación pública actualizado que contendrá información sobre las decisiones de adjudicación, la firma y el nivel de competencia de los contratos. El promotor conservará la documentación completa de cada uno de dichos contratos y se la entregará al Banco cuando este la solicite como parte de los exámenes *ex post* efectuados por el Banco o sus auditores. El Banco se reserva el derecho de retirar su financiación de aquellos contratos en los que el examen *ex post* revele un incumplimiento de la presente guía.

Durante la ejecución del proyecto, el Banco supervisará el procedimiento de contratación pública del promotor y podrá ajustar su diligencia debida en función de la actuación del promotor.

3.5.2 Operaciones del sector privado

En procedimientos de contratación privada, el promotor se asegurará de que las prácticas de contratación, las decisiones de adjudicación y los contratos se ajusten a las disposiciones de la presente guía aplicables a las operaciones en el sector privado (apartado 3.4.2). El Banco se cerciorará de que las obras, los bienes y los servicios que vayan a financiarse sean adecuados para el proyecto y que sean o serán adquiridos a precios de mercado razonables acordes con los principios de economía y eficiencia y en condiciones contractuales razonables a la vista de las prácticas imperantes en el mercado.

3.5.3 Explotación de concesiones

Cuando el promotor sea la autoridad pública encargada de la selección del concesionario, el examen del Banco de la concesión y de los procesos de selección de la asociación público-privada será el mismo que se aplica a las operaciones del sector público (apartado 3.5.1).

La diligencia debida del Banco con respecto a la contratación pública realizada por el concesionario se llevará a cabo con arreglo al tipo de operación (pública o privada), conforme se detalla en el apartado 3.4.3.

En los casos en que el promotor sea un licitador (o una entidad con fines especiales creada por el licitador tras la adjudicación del contrato de concesión) que participe en el proceso de selección de concesión dirigido por las autoridades públicas, es aconsejable que las autoridades públicas se aseguren de que el Banco participe desde el principio en la asociación público-privada con el fin de permitirle verificar que se cumplan las condiciones asociadas a su financiación conforme se describe en la presente guía. En principio, el Banco se pone a disposición de todos los licitantes interesados en un régimen no exclusivo, sin obligación alguna para los licitantes de incluir al Banco en sus estructuras de licitación (a menos que estén obligados a hacerlo en virtud de los documentos de contratación). En tales casos, el Banco se compromete a restringir el acceso a la información que se le haya facilitado como parte de su examen del proceso de adjudicación de la concesión, respetando cabalmente el principio de confidencialidad, así como a aplicar las medidas adecuadas que sean necesarias, incluida la formalización de contratos de confidencialidad.

Los requisitos relativos al examen del Banco de las decisiones de contratación pública se resumen en el anexo 2.

3.6 Prácticas Prohibidas — Compromiso de Integridad

Como se ha indicado en el apartado 1.4, el Banco tiene el firme propósito de asegurarse de que sus préstamos se utilicen para los fines declarados y de que sus operaciones estén libres de Prácticas Prohibidas (tales como

fraude, corrupción, colusión, coerción, obstrucción, blanqueo de capitales y financiación del terrorismo). En particular, en países fuera de la UE, el Banco exigirá, como regla general, que los promotores:

- soliciten a cualesquiera licitantes de obras, bienes o servicios, como condición de elegibilidad, que firmen y adjunten a su oferta un Compromiso de Integridad redactado en la forma indicada en el anexo 3; e
- introduzcan en los documentos y contratos de licitación una cláusula que otorgue al promotor, al Banco y a los auditores designados por cualquiera de ellos, así como a cualquier autoridad o institución de la Unión Europea u órgano competente con arreglo a la normativa de la Unión Europea, el derecho a inspeccionar y hacer copias de los libros y registros del licitador, contratista, proveedor o consultor relacionados con cualquier contrato financiado por el Banco.

El Banco se reserva el derecho a no financiar ningún contrato en el que los licitantes/contratistas no hayan entregado al promotor el Compromiso de Integridad firmado por una persona debidamente autorizada.

En el caso de contratos adjudicados antes de la participación del Banco en el proyecto, se insta a los promotores a incorporar el Compromiso de Integridad.

El Banco podrá renunciar al requisito del Compromiso de Integridad con respecto a promotores del sector privado que puedan acreditar a satisfacción del BEI que han aplicado normas de lucha contra el fraude que sean al menos equivalentes a la Política Antifraude del Banco.

3.7 Procedimientos internacionales de contratación pública

3.7.1 Aspectos generales

Como regla general, el Banco exigirá que los contratos públicos se adjudiquen siguiendo un procedimiento abierto o un procedimiento restringido con publicación de un anuncio de licitación en el DOUE y/o en el sitio web del BEI. Cualquier excepción deberá ser justificada por el promotor y aprobada por el Banco.

A continuación, se indican los distintos pasos del procedimiento de contratación pública que deberá seguir normalmente el promotor:

- publicación de un anuncio de licitación para los licitantes (o la preselección de licitantes) en el DOUE y/o en el sitio web del BEI y otros medios, con la mención de que el Banco podría financiar el contrato;
- decisión sobre la lista de licitantes preseleccionados y notificación a los candidatos (en caso de procedimientos restringidos);
- envío de los documentos de licitación a licitantes potenciales;
- recepción, apertura pública y evaluación de ofertas;
- adjudicación del contrato, notificación del resultado a todos los demás licitantes y publicación de un anuncio de adjudicación en el DOUE y/o en el sitio web del BEI; y
- ejecución del contrato.

En caso de seguir procedimientos abiertos o restringidos, los promotores deberían aplicar las normas e incorporar las disposiciones que se indican a continuación.

3.7.2 Publicación del anuncio de licitación

El Banco exigirá al promotor que publique un anuncio de licitación en el DOUE y/o en el sitio web del BEI. Si fuera necesario, el Banco se encargará de realizar la publicación del anuncio de licitación en nombre del promotor.

En el caso de convocatorias directas sin preselección, en el anuncio deberá figurar, como mínimo, la siguiente información:

- la identidad del promotor, el nombre del proyecto y la referencia a la potencial financiación del Banco;
- la descripción de las obras o la naturaleza de los bienes o servicios que deban suministrarse o prestarse;
- el calendario provisional;
- la lista de criterios de evaluación de licitantes en orden de importancia decreciente;
- el lugar donde pueden obtenerse los documentos de licitación;
- la fecha límite para la recepción de ofertas; y
- la fecha y el lugar de apertura pública de las ofertas recibidas.

El Banco también incentivará la publicación de los anuncios de licitación en otros medios internacionales o publicaciones locales. En este caso, dichos anuncios deberán aparecer preferiblemente al mismo tiempo que en el DOUE y/o en el sitio web del BEI, pero no antes, y con una redacción y condiciones idénticas.

Si el promotor ya hubiera iniciado el procedimiento de licitación para un componente del proyecto antes de la participación del Banco, el Banco todavía podría aceptar financiar dicho componente aunque el anuncio no haya sido publicado en el DOUE y/o en el sitio web del BEI, siempre que el promotor acredite que la licitación recibió una publicidad suficiente para promover una amplia competencia a escala internacional.

3.7.3 Preselección en los procedimientos restringidos

En un procedimiento restringido, el promotor deberá seleccionar a los candidatos que serán invitados a presentar ofertas. La selección de los candidatos deberá realizarse siguiendo un proceso de preselección formal abierto a todas las empresas interesadas, que deberá haber sido anunciado en el DOUE y/o en el sitio web del BEI. Por lo general, tal ejercicio de preselección será necesario en caso de contratos grandes o complejos.

Los criterios de preselección, que deberán reseñarse en el anuncio de licitación y especificarse en los documentos de preselección, se basarán en las capacidades y en los recursos de que habrán de disponer los licitantes potenciales para ejecutar el contrato en cuestión. A continuación, se indican los criterios de preselección considerados:

- experiencia y resultados en contratos previos;
- capacidades en términos de personal, equipo e instalaciones de construcción o fabricación; y
- situación financiera.

El promotor comunicará a todos los candidatos su decisión con respecto a la preselección, incluido un resumen de las razones que fundamenten tal decisión.

Los procedimientos restringidos son idénticos a los procedimientos abiertos, salvo en lo que respecta a la notificación y selección de candidatos mediante un proceso de preselección.

3.7.4 Documentos de licitación

Los documentos de licitación deberán redactarse de tal manera que permitan una amplia competencia internacional. Además, también deberán ajustarse plenamente a las normas establecidas en la presente guía.

Los promotores pueden utilizar los documentos de licitación y las condiciones de los contratos resultantes de la legislación de su país, siempre que estén redactados de tal manera que permitan una amplia competencia internacional y sean conformes a las disposiciones de la presente guía. De forma alternativa, los promotores pueden considerar el uso de documentos de licitación y condiciones contractuales estándar internacionalmente reconocidos, tales como los elaborados por los bancos de desarrollo multilaterales o la Federación Internacional de Ingenieros Consultores (FIDIC), siempre que hayan sido revisados para garantizar que sean compatibles con las disposiciones de la presente guía, tal como se establece en el capítulo 1 y en el apartado 3.7.

El precio de venta de los documentos de licitación deberá estar en consonancia con los costos de su producción y, en su caso, de envío.

Si se introdujera algún cambio en los documentos de licitación durante el período de contratación pública, el promotor deberá enviar los documentos modificados a todos los licitantes y darles un plazo adecuado para responder.

Los documentos de licitación deberán incluir disposiciones sobre derecho aplicable y resolución de litigios. El arbitraje comercial internacional podría tener ventajas prácticas y el Banco anima a los promotores a usarlo cuando proceda.

El plazo acordado para la preparación de ofertas dependerá del tamaño y la complejidad del contrato. Normalmente, se establecerá un plazo mínimo de seis semanas contado a partir de la fecha en la que los documentos de licitación sean puestos a disposición de los licitantes potenciales. En el caso de obras de gran envergadura o equipos complejos, el plazo deberá ampliarse en consonancia. En tales casos, se animará al promotor a organizar sesiones explicativas y visitas *in situ* para que a los licitantes les resulte más fácil comprender el objeto de la licitación. Si los licitantes plantearan preguntas específicas sobre los documentos de licitación, el promotor deberá contestarlas en el plazo de una semana. En cualquier caso, todos los licitantes deberán ser tratados por igual y con imparcialidad.

En los documentos de licitación se incluirá una declaración para que los licitantes notifiquen por escrito al promotor, con copia al Banco, si consideran que determinadas cláusulas o especificaciones técnicas incluidas en los documentos de licitación podrían limitar la competencia internacional o proporcionar una ventaja injusta a algunos licitantes.

3.7.5 Idioma

El anuncio de licitación, los documentos de preselección (si los hay), los documentos de licitación y el informe de evaluación de ofertas se redactarán en uno de los idiomas oficiales de la Unión Europea (preferiblemente en inglés o francés).

En casos específicos, los documentos de licitación originales podrán estar redactados en el idioma del país (cuya versión podrá considerarse jurídicamente vinculante en caso de litigio), con la condición de que el promotor prepare y remita al Banco y a los licitantes una traducción jurada de las principales partes de dichos documentos. En toda correspondencia y negociación con los licitantes extranjeros y el Banco referente a la licitación deberá emplearse el idioma de la UE utilizado para traducir los documentos de licitación. Se permitirá a los licitantes presentar sus ofertas en dicho idioma de la UE.

3.7.6 Especificaciones técnicas

Los promotores deberán usar normas y especificaciones de la UE o internacionales, tales como las emitidas por la Organización Internacional de Normalización (ISO), siempre que resulten aplicables y adecuadas, y las aplicarán de manera sistemática en todos los documentos de licitación. En caso de adoptarse normas particulares, nacionales o de otro tipo, deberá hacerse constar en los documentos de licitación que también se aceptan normas que garanticen un nivel de calidad o de rendimiento equivalente o superior a los indicados. Deberán evitarse cualesquiera referencias a marcas registradas o a otras designaciones específicas que puedan dar lugar a discriminación entre proveedores. Si tales referencias fueran necesarias para explicar la naturaleza de los productos requeridos, deberá hacerse constar en los documentos de licitación que serán igualmente aceptables cualesquiera otros productos de igual o superior calidad o rendimiento.

3.7.7 Ofertas de precios para obras, bienes y servicios licitados

Cuando un promotor público (o privado exento de derechos de importación) convoque una licitación para el suministro de bienes, se solicitará a los licitantes que presenten sus ofertas en precios CIF (puerto de destino) o CIP (lugar de destino) para todos los bienes ofrecidos desde el extranjero, y sobre una base «EXW» (en fábrica, en almacén o en existencia) para bienes disponibles, fabricados o ensamblados localmente, incluidos los previamente importados. La evaluación del suministro de bienes no tendrá en cuenta los aranceles e impuestos sobre bienes importados ni el impuesto sobre el valor añadido o impuestos similares que graven los bienes suministrados localmente, pero sí cualesquiera de los costos asociados al suministro, la entrega, la gestión y los seguros de los bienes hasta el destino final.

Podrá solicitarse que los precios ofrecidos para contratos de obras y servicios que deban ejecutarse sustancialmente en el país del comprador incluyan todos los impuestos, tasas y otros gravámenes. La evaluación y comparación de ofertas se hará sobre esta base y el contratista seleccionado asumirá todos los impuestos, tasas y gravámenes que graven la ejecución del contrato.

3.7.8 Moneda

Los promotores podrán, con el visto bueno del Banco, restringir la moneda de la licitación a una moneda concreta negociable internacionalmente. De no ser así, los licitantes podrán expresar sus ofertas en cualquier moneda negociable internacionalmente, o en una combinación de ellas para el componente extranjero del contrato, pero deberán aceptar que el componente local del contrato se les abone en la moneda local. En este caso, los licitantes deberán justificar el porcentaje del componente que desean denominar en divisas.

Los pagos que se efectúen en virtud del contrato se harán en la moneda o monedas en las que esté denominada la licitación adjudicataria. Cuando el precio ofrecido haya de expresarse en una única moneda, pero el licitador haya solicitado el pago en otras monedas expresadas como porcentaje del precio ofrecido, los tipos de cambio utilizados a efectos de pagos serán los especificados por el licitador en su oferta, de modo que se garantice que el valor de las distintas partes de la oferta (en otras monedas) se mantenga intacto, sin pérdidas ni ganancias. Los documentos de licitación deberán incluir cláusulas sobre reajuste de precios, en su caso.

A efectos de evaluación y comparación de ofertas, los precios de las ofertas se convertirán a una moneda única, seleccionada por el promotor, aplicando los tipos de cambio de venta de las monedas en que estuvieran denominados los precios de la oferta vigentes en un mercado de divisas internacionalmente reconocido en una

fecha señalada de antemano y especificada en los documentos de licitación, siempre que tal fecha no sea antes de los 30 días previos a la fecha señalada para la apertura de las ofertas¹⁷.

3.7.9 Preferencia local en la contratación pública de suministro de bienes

Excepto en el caso de operaciones en los países candidatos, los prestatarios podrán otorgar un margen de preferencia del 15 % a los bienes fabricados o producidos en el país (es decir, con al menos un 30 % de contenido local en fábrica). Dicha preferencia deberá constar claramente en los documentos de licitación. En este caso, la comparación se hará entre el precio (neto de impuestos y tasas en el lugar de entrega) de los bienes importados incrementado en un 15 % y el precio (neto del impuesto sobre el valor añadido o tributos similares) en el lugar de entrega de los productos fabricados localmente. El Banco no permitirá que se otorgue preferencia alguna por obras (aun cuando incluyan el suministro de bienes) o servicios originados en el país beneficiario.

3.7.10 Criterios para la evaluación de ofertas

La evaluación de ofertas podrá basarse en:

- el precio más bajo de las ofertas conformes y técnicamente aceptables; o
- la oferta con las mejores ventajas desde el punto de vista económico, aplicando varios criterios adaptados al contrato en cuestión, p. ej., el precio, las condiciones de pago, el plazo de construcción o entrega, las ventajas técnicas (personal propuesto, equipo, método y planificación de la construcción, características técnicas, etc.), las características medioambientales, la compatibilidad técnica con otros equipos, las disponibilidad de servicio técnico y repuestos, y los costos de explotación y mantenimiento.

Los criterios de evaluación seleccionados deberán constar en el anuncio de licitación y estar cuantificados en los documentos de licitación. Los criterios de evaluación especificados en los documentos de licitación deberán aplicarse en su totalidad, sin omisiones ni adiciones, en la evaluación de ofertas. En caso de no indicarse ningún criterio, únicamente se tendrá en cuenta el precio más bajo.

En casos excepcionales, en los documentos de licitación podrá solicitarse específicamente a los licitantes que presenten propuestas de financiación. En tales casos, en los documentos se incluirá una metodología clara para evaluar dichas propuestas. El Banco recomendará a los licitantes que también hagan una propuesta sin financiación.

3.7.11 Apertura de ofertas

En operaciones del sector público, las ofertas y los documentos asociados deberán ser abiertos en público, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en la fecha y en el lugar indicados en el anuncio de licitación o en los documentos de licitación. Las ofertas que lleguen después del plazo previsto para la recepción de ofertas no se abrirán.

En la apertura de ofertas, el nombre de los licitantes y el importe de cada oferta, incluidas las condiciones especiales, descuentos y variantes, en caso de permitirse, deberán leerse en voz alta y hacerse constar en el acta de la apertura de ofertas. Deberá adjuntarse una copia de tal acta al informe de evaluación de ofertas que se remita al Banco.

3.7.12 Evaluación de ofertas

El promotor o su representante deberá analizar la conformidad e idoneidad de las ofertas, y corregir todos los errores aritméticos. El promotor o su representante deberá pedir a los licitantes cualquier aclaración necesaria para valorar las ofertas, pero no podrá aceptarse ninguna enmienda en el contenido o precio de la oferta después de la apertura de las ofertas.

En caso de contratos grandes o complejos, será conveniente que la evaluación se lleve a cabo en dos fases (una técnica y, a continuación, una financiera); este proceso se denomina «sistema de doble sobre» y se describe en el anexo 1.

Las ofertas de financiación no solicitadas no serán consideradas en la evaluación de ofertas.

¹⁷ Normalmente, la fecha no será posterior a la fecha inicial señalada en los documentos de licitación para el vencimiento del plazo de validez de las ofertas. No obstante, cuando las disposiciones sobre pagos del contrato impliquen algunos pagos sustanciales en fechas concretas previsibles en el futuro (p. ej., contratos de suministro CIF), el promotor podrá optar por especificar el uso de tipos de cambio a plazo para las fechas de pagos previstas para la evaluación, y suscribir contratos a plazo sobre divisas para estos pagos en el momento de la adjudicación para cubrir los riesgos cambiarios. Las fechas futuras y el mercado de divisas de referencia deberán constar claramente en los documentos de licitación.

3.7.13 Adjudicación y firma del contrato

El promotor deberá informar a todos los licitantes de la decisión de adjudicación del contrato, incluyendo un resumen de las razones más relevantes en las que se fundamente dicha decisión. Para asegurarse de que cualquier licitador interesado disponga de procedimientos de revisión que garanticen vías de recurso efectivas, el contrato no se firmará hasta que no transcurra un período de tiempo razonable —el plazo suspensivo— desde la fecha de envío de la decisión de adjudicación del contrato a los licitantes.

3.7.14 Anuncio de adjudicación del contrato

Inmediatamente después de la firma del contrato, el promotor deberá publicar el anuncio de adjudicación en el DOUE y/o en el sitio web del BEI. Si fuera necesario, el Banco se encargará de realizar dicha publicación en nombre del promotor.

En el anuncio de adjudicación del contrato deberá incluirse la siguiente información (ya sea en el título o en el texto):

- denominación y número del proyecto;
- número y nombre del lote;
- referencia de la publicación;
- fecha de publicación del anuncio de licitación;
- nombre del promotor;
- referencia a la financiación del Banco;
- valor del contrato (solo cuando el precio sea el criterio de evaluación);
- fecha de adjudicación del contrato;
- número de licitaciones recibidas; y
- nombre y dirección del adjudicatario.

3.8 Compromiso Social y Ambiental

Como regla general para la financiación de operaciones fuera de la UE, el Banco exigirá al promotor que incluya en los documentos de contratación pública y en el contrato una cláusula que requiera a los licitantes y contratistas que cumplimenten y remitan un «Compromiso Social y Ambiental» siguiendo el modelo que figura en el anexo 6. El Banco se reserva el derecho a no financiar un contrato en el que los licitantes/contratistas no hayan entregado al promotor el Compromiso Social y Ambiental firmado por una persona debidamente autorizada.

En el caso de contratos adjudicados antes de la participación del Banco en el proyecto, se instará al promotor a que incorpore el Compromiso Social y Ambiental.

4 Servicios de consultoría financiados por el Banco

Este capítulo abarca el trabajo realizado por consultores en proyectos financiados por el Banco, ya sea mediante un préstamo o una subvención. El apartado 3.6 «Prácticas Prohibidas — Compromiso de Integridad» también se aplica íntegramente a este capítulo. Con respecto a los países candidatos y candidatos potenciales, en el segundo párrafo del apartado 3.1 de esta guía se define si sus operaciones se consideran dentro o fuera de la UE.

4.1 Proyectos situados dentro de la Unión Europea

Las normas aplicables a las actividades del Banco dentro de la Unión Europea son las contempladas en las correspondientes directivas de la UE.

4.2 Proyectos situados fuera de la Unión Europea

Las disposiciones que se establecen a continuación solo son válidas para las operaciones del Banco en el sector público. Las disposiciones generales del apartado 3.4.2 son válidas para los servicios de consultoría contratados en el marco de las operaciones del Banco en el sector privado.

Los procedimientos para seleccionar consultores/expertos y redactar los contratos por los que se regirán sus servicios deberán ser transparentes y también garantizar que las obras se realicen de la manera más ventajosa desde el punto de vista económico, es decir, que los servicios sean de una calidad adecuada, adquiridos a precios competitivos y prestados de forma oportuna.

Las normas en materia de selección de consultores que se apliquen a las actividades del Banco fuera de la Unión Europea siempre se inspirarán en el espíritu de la directiva de la UE aplicable a servicios similares dentro de la Unión, con los ajustes que sean necesarios para tener en cuenta las condiciones específicas relativas a las operaciones del Banco fuera de la Unión.

4.2.1 Descripción de procedimientos

A continuación se describen los distintos procedimientos de contratación pública.

- **Procedimiento abierto:** convocatoria internacional de propuestas (publicación como mínimo en el DOUE y/o en el sitio web del BEI; y adicionalmente en la prensa y otros medios), que permita a cualquier consultor o experto interesado presentar una propuesta para los servicios solicitados.
- **Procedimiento restringido:** convocatoria de propuestas sobre la base de una lista que permita exclusivamente a consultores/expertos invitados por el promotor a presentar una oferta. La lista de candidatos preseleccionados deberá elaborarse por medio de una convocatoria internacional de manifestación de interés abierta a todos los consultores y anunciada al menos en el DOUE y/o en el sitio web del BEI. El Banco estima que este procedimiento es más eficiente que el procedimiento abierto.
- **Procedimiento negociado,** con la lista de candidatos establecida directamente por el promotor: propuestas (técnicas y financieras) de consultores/expertos seleccionados por el promotor y negociación de las condiciones finales con uno o varios de ellos. Los promotores pueden establecer una lista de candidatos potenciales (lista reducida) recurriendo a su experiencia, contactos y/o registros de consultores.

4.2.2 Selección de procedimientos

Los procedimientos de contratación pública seleccionados deberán ajustarse a las siguientes disposiciones.

- Con respecto a contratos de un importe estimado igual o superior a 200 000 euros (sin IVA; el valor contractual que se tiene en cuenta es la remuneración total del proveedor), se aplicarán el siguiente procedimiento:
 - un procedimiento abierto con publicación en el DOUE y/o en el sitio web del BEI; o
 - un procedimiento restringido con una convocatoria internacional de manifestación de interés publicada en el DOUE y/o en el sitio web del BEI.

- Con respecto a contratos de un importe estimado inferior a 200 000 euros (sin IVA), el procedimiento aplicable será un procedimiento negociado con una lista de un máximo de siete candidatos elaborada sobre la base de registros/investigaciones/recomendaciones y con la participación de un mínimo de tres candidatos de al menos dos nacionalidades diferentes.

Existen excepciones a los procedimientos anteriores. Los promotores podrán considerar necesario ponerse en contacto con un número más reducido de candidatos, o incluso con uno solo, por las siguientes razones:

- la experiencia requerida sea tal que existan muy pocos especialistas en este campo;
- el grado de urgencia, debidamente justificado, sea tal que no haya tiempo para una investigación más amplia;
- la confidencialidad y/o continuidad requeridas;
- ya se haya llevado a cabo otro procedimiento sin producirse ningún resultado útil; o
- un consultor haya intervenido (o siga interviniendo) en las primeras fases del proyecto (como, por ejemplo, en los estudios de viabilidad o de diseño) y se haya determinado que se requiere continuidad y que no se obtendría ninguna ventaja adicional aplicando un procedimiento competitivo; este es uno de los motivos más frecuentes, por lo que deberían preverse de antemano cláusulas relativas a dicha excepción e incluirse en las condiciones originales de referencia y en el contrato, que preferiblemente debería haberse adjudicado al término de un procedimiento competitivo.

Es posible alegar una sola o varias razones, pero las excepciones siempre deberán estar claramente justificadas por el promotor y haber recibido previamente el visto bueno del Banco.

En el caso de contratos cuyo valor estimado sea inferior a 50 000 euros, el Banco podrá aceptar un contrato negociado con una sola empresa o individuo con el fin de acelerar la preparación o ejecución del proyecto.

4.2.3 Evaluación de las propuestas de los consultores

La evaluación de propuestas se basará en una serie de factores que deberán estar especificados, con sus ponderaciones respectivas, en las solicitudes de propuestas remitidas a los consultores. Entre dichos factores se incluyen los siguientes:

- experiencia específica del consultor;
- comprensión de las condiciones de referencia y alcance de los servicios;
- metodología propuesta para los servicios;
- cualificación y experiencia del personal clave que prestará los servicios;
- experiencia internacional, regional y local; y
- programa de trabajo propuesto.

En función de las características de la tarea que deba realizarse, el precio podrá utilizarse como criterio, pero deberá tener un peso inferior al resto de los factores considerados en su conjunto. En determinadas circunstancias, la manera más eficiente de integrar el criterio del precio en la licitación consiste en indicar el presupuesto disponible para los servicios objeto de la solicitud de propuestas y precisar que, para que la oferta del consultor sea tomada en consideración, no deberá excederse dicho presupuesto.

El informe de evaluación del promotor deberá remitirse al Banco para que este emita su declaración de no objeción a la adjudicación propuesta.

4.2.4 Gestión del contrato

Al igual que sucede con otros contratos adjudicados en el marco de proyectos financiados por el Banco, el promotor será plenamente responsable de la supervisión y gestión de los servicios del consultor.

Anexo 1

Términos y prácticas de la contratación pública

Las empresas que presentan «ofertas» se denominan «licitadoras»; para hacer referencia a las empresas que desean ser seleccionadas para participar en un procedimiento restringido o negociado de contratación pública se usa el término «candidato».

Procedimientos internacionales

Los términos «procedimiento abierto», «procedimiento restringido», «procedimiento negociado» y «diálogo competitivo» se usan en la presente guía según el sentido que se les atribuye en las directivas de la UE (en su versión oportunamente modificada).

1. Un **procedimiento abierto** es un procedimiento formal en el que todas las empresas interesadas pueden presentar ofertas. Debe anunciarse como mínimo en el DOUE y/o en el sitio web del BEI. Requiere documentos de licitación claros y completos, así como prácticas justas y transparentes de licitación, evaluación y adjudicación. Fuera de la Unión Europea este procedimiento suele denominarse «**licitación pública internacional**» o «**licitación abierta**».
2. Un **procedimiento restringido** es un procedimiento formal en el que solo pueden presentar ofertas las empresas a las que el promotor haya invitado a participar. Debe ir precedido de un proceso de preselección abierto a todas las empresas interesadas y anunciado al menos en el DOUE y/o en el sitio web del BEI, con el fin de seleccionar las empresas que serán invitadas a presentar ofertas (también cabe la posibilidad de elaborar una lista de candidatos recurriendo a un sistema de cualificación de contratistas y proveedores que se actualizará y publicará en el DOUE y/o en el sitio web del BEI). Se trata de un procedimiento similar al procedimiento abierto en lo que respecta a la fase de licitación (al exigir documentos de licitación claros y completos, y prácticas justas y transparentes de licitación, evaluación y adjudicación). Fuera de la Unión Europea, este procedimiento también se denomina «**licitación pública internacional**» (incluida una fase de preselección).
3. El **diálogo competitivo** es un procedimiento diseñado para contratos especialmente complejos donde el promotor no está objetivamente en condiciones de definir los medios técnicos requeridos para satisfacer las necesidades o los objetivos del proyecto, ni tampoco puede especificar la forma jurídica o la configuración financiera del proyecto, y para el que se considera que el uso directo de un procedimiento restringido no permitiría adjudicar el contrato a la oferta con la mejor relación costos-beneficio. El promotor deberá explicar sus necesidades y requerimientos, y definir los criterios de adjudicación que permitirán seleccionar la oferta con las mejores ventajas desde el punto de vista económico. El primer paso es la publicación de un anuncio en el DOUE y/o en el sitio web del BEI. A continuación, el promotor selecciona a los licitantes cualificados de entre los candidatos, y abre un diálogo con ellos a fin de definir los medios más idóneos para satisfacer sus necesidades. El promotor deberá garantizar que todos los licitantes sean tratados por igual y no podrá comunicar información confidencial relacionada con un licitador a otro. El procedimiento puede constar de varias fases. Tras informar a los licitantes de que el diálogo ha concluido, el promotor les solicitará que presenten sus ofertas finales basadas en las soluciones propuestas y especificadas durante el diálogo.
4. El **procedimiento competitivo con negociación** sigue una secuencia de pasos similar al diálogo competitivo. Sin embargo, a diferencia del diálogo competitivo, se requiere del promotor que especifique sus necesidades antes de invitar a los licitantes a presentar ofertas. Esto significa que su punto de partida, que es la fase de preselección, lleva aparejada una convocatoria de licitación por medio de un anuncio de contrato y la publicación de documentos, entre otros, los criterios de adjudicación, las especificaciones y los requisitos mínimos, que pueden ser físicos, funcionales o jurídicos. El promotor negociará con los licitantes seleccionados la oferta inicial y todas las ofertas posteriores que presenten para mejorar el contenido, excepto las ofertas finales. Si el promotor se propone concluir las negociaciones, informará de ello a los licitantes restantes y establecerá un plazo común para la presentación de cualesquiera ofertas nuevas o revisadas. El promotor comprobará que las ofertas finales se ajustan a los requisitos mínimos, evaluará las ofertas finales sobre la base de la oferta con las mejores ventajas desde el punto de vista económico y adjudicará el contrato. El promotor

deberá garantizar que todos los licitantes sean tratados por igual y no podrá comunicar información confidencial relacionada con un licitador a otro.

5. El **procedimiento negociado sin publicación** es un procedimiento en el que el promotor consulta a empresas de su elección y negocia las condiciones del contrato con una o varias de ellas. El promotor se encarga directamente de seleccionar a los candidatos. Fuera de la Unión Europea, este procedimiento suele denominarse «**licitación pública internacional limitada**» o «**licitación selectiva**».

Procedimientos nacionales

6. La **licitación pública nacional** sigue el procedimiento normal del país del promotor. Solo es objeto de publicación en la prensa local. Por lo general, los documentos de la licitación estarán redactados en el idioma oficial del país; se utilizará la moneda nacional para fines de licitación y pagos; y los precios de licitación incluirán todos los impuestos y tasas locales aplicables.
7. La **consulta a proveedores** y la **contratación directa** permiten a los promotores negociar los precios y otras condiciones con varios contratistas o proveedores locales o solo uno de ellos.
8. El **régimen de gestión directa** (también llamado **mano de obra directa**) no es realmente un procedimiento de contratación pública ya que implica la ejecución de las obras con los trabajadores y los equipos del propio promotor. Este podría ser el único método viable para ejecutar algunos tipos de obra o para prestar los servicios internos apropiados, como diseño básico e investigación y desarrollo.

Prácticas específicas del procedimiento abierto o restringido

9. Para contratos grandes o complejos, se recomienda efectuar la evaluación en dos fases (ofertas técnicas y luego ofertas financieras). La solicitud de ofertas se realiza con arreglo al «**sistema de doble sobre**», en el que las ofertas técnicas y financieras se presentan juntas, pero en sobres separados. En la primera fase, solo se abren en público los documentos administrativos y técnicos. En la segunda fase, una vez comprobada la conformidad de las ofertas por parte del promotor (que podrá exigir el cumplimiento de los criterios de cualificación mínimos definidos en los documentos de licitación), se abren en público las ofertas financieras solo de aquellos licitantes que hayan presentado documentos satisfactorios o hayan superado una puntuación mínima predeterminada en la evaluación técnica.
10. En los casos en los que se considere útil un diálogo técnico entre el promotor y los licitantes, cabe la posibilidad de seguir un «**sistema de dos fases**», en el que la primera oferta de los licitantes, basada en el pliego de condiciones preliminar del promotor, solo contiene las ofertas técnicas. Tras una evaluación detallada de las ofertas técnicas, el promotor modifica el pliego de condiciones inicial y solicita ofertas de precio solo a los licitantes cuya oferta técnica haya sido estimada aceptable y conforme a los requisitos técnicos. La principal diferencia con el procedimiento de diálogo competitivo es que todas las ofertas finales deben cumplir los mismos requisitos, lo que facilita la evaluación de las ofertas.
11. Los contratos de tipo «**diseño y construcción**» suelen ser objeto de un procedimiento restringido en el que se aplican requisitos técnicos muy generales y normalmente solo se especifican las capacidades requeridas y los resultados esperados. De este modo, los licitantes tienen libertad para presentar la solución técnica que consideren más económica o adecuada, y luego se lleva a cabo una evaluación teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos. Este tipo de invitación reduce el trabajo que implica preparar el diseño inicial que se usa como base de los documentos de licitación, pero exige un mayor esfuerzo, experiencia y cálculo por parte de los licitantes para preparar las ofertas y por parte del promotor para evaluar y comparar ofertas y, a la postre, elegir al adjudicatario.
12. Las solicitudes de ofertas podrán emitirse para el proyecto completo (p. ej., construcción de una fábrica o central eléctrica), incluida la realización de pruebas y la puesta en marcha, o solo una parte del proyecto. En el primer caso, se utiliza el contrato «**llave en mano**», que brinda al promotor más garantías técnicas pero suele resultar más caro. En el segundo caso, dividir el proyecto en varios paquetes (o lotes) contractuales separados es bastante complejo y generalmente requiere una experiencia considerable, así como capacidad interna para coordinar su implementación. Es posible reducir los costos sustancialmente, aunque el promotor tiene que hacerse cargo de la coordinación técnica entre los distintos componentes del proyecto y asume los riesgos de posibles retrasos, de sobrecostos y de un resultado técnico global deficiente.

Anexo 2

Examen del Banco de las decisiones de contratación pública en operaciones del sector público situadas fuera de la Unión Europea

Como se explica en la presente guía, el Banco practica la política de dejar toda la responsabilidad de los procedimientos de contratación pública en manos del promotor. La intervención del Banco se limita a garantizar que sus fondos sean utilizados de la manera más económica, transparente y eficiente posible. Por consiguiente, el Banco circunscribe su examen de las decisiones de contratación pública del promotor a las fases esenciales del procedimiento.

Durante la evaluación del proyecto o las negociaciones del préstamo, el Banco examinará y acordará con el promotor los procedimientos que se seguirán para la licitación de los distintos componentes del proyecto financiados por el Banco. A continuación, deberán respetarse los pasos que se enumeran a continuación para cada procedimiento.

Procedimientos internacionales de contratación pública

1. El promotor enviará el anuncio de licitación y los documentos de licitación (al igual que los documentos de preselección, si procede) al Banco con al menos veinte (20) días de antelación con respecto a la fecha prevista para la publicación del anuncio de licitación.
2. Por principio, el Banco no llevará a cabo una revisión exhaustiva de los documentos de licitación ni de preselección, cuya responsabilidad recae íntegramente en el promotor. Sin embargo, el Banco podrá revisar las principales cláusulas administrativas de estos documentos y formular comentarios, en particular, con respecto a los criterios de (pre)selección y de evaluación de ofertas. En cualquier caso, esto no constituirá una aprobación de todo el contenido de estos documentos.
3. Si fuera necesario, el Banco examinará y se encargará de la publicación del anuncio de licitación en el DOUE y/o en el sitio web del BEI en nombre del promotor.
4. En caso de haber preselección, el promotor deberá enviar al Banco el informe de preselección y la lista de candidatos preseleccionados propuestos para que el Banco emita una declaración de no objeción. En caso de procedimientos negociados sin publicación, el promotor deberá enviar al Banco, con el fin de obtener una declaración de no objeción, la lista de candidatos a los que se invitará a presentar una oferta, acompañada de una nota de justificación.
5. Durante el proceso de licitación, el promotor deberá informar inmediatamente al Banco de cualquier reclamación por escrito que reciba de un licitador.
6. Tras estudiar las ofertas, el promotor deberá remitir al Banco su(s) informe(s) de evaluación, en el (los) que formulará una recomendación clara para la siguiente fase de la licitación (si la hubiera) o de adjudicación del contrato. El Banco emitirá una declaración de no objeción o los comentarios que estime pertinentes.
7. Inmediatamente después de la firma del contrato, el promotor deberá enviar al Banco el anuncio de adjudicación para que el Banco lo publique en el DOUE y/o en el sitio web del BEI en nombre del promotor si fuera preciso.
8. Por último, el promotor deberá remitir al Banco una copia del contrato firmado (y del Compromiso de Integridad; véase el anexo 3) antes de su primera solicitud de desembolso con arreglo al contrato.

Otros procedimientos de contratación pública

En el caso de contratos no sujetos a procedimientos de contratación internacional, el promotor entregará periódicamente al Banco un plan de contratación pública actualizado que contendrá información sobre las decisiones de adjudicación, firma y nivel de competencia de los contratos. El promotor conservará la documentación completa de cada uno de dichos contratos y se la entregará al Banco cuando este la solicite como

parte de los exámenes *ex post* que realicen el Banco o sus auditores. El Banco se reserva el derecho de retirar su financiación de aquellos contratos en los que el examen *ex post* revele un incumplimiento de la presente guía.

El caso específico de los contratos de servicios de consultoría

El Banco examinará el alcance de los servicios y las condiciones de referencia propuestas (incluido el procedimiento elegido), el informe de preselección que explique cómo se ha preparado la lista reducida de consultores recomendados, la petición de propuestas, el informe de evaluación que justifique la selección propuesta y el borrador de contrato con el consultor, para asegurarse de que puede financiar los servicios en cuestión.

1. El promotor deberá enviar al Banco las condiciones de referencia, la lista reducida de consultores propuestos y un informe sobre su elaboración (o el anuncio de licitación en el caso de optar por un procedimiento abierto o restringido) y la solicitud de propuestas.
2. El Banco emitirá una declaración de no objeción o los comentarios pertinentes con respecto a la propuesta. Además, el Banco podrá examinar las principales cláusulas administrativas de la solicitud de propuestas y formular algunas observaciones, especialmente sobre los criterios de evaluación de las ofertas. En cualquier caso, esto no constituirá una aprobación de todo el contenido de estos documentos.
3. En el caso de un procedimiento abierto o restringido, el Banco se encargará de la publicación del anuncio de licitación en el DOUE y/o en el sitio web del BEI en nombre del promotor si fuera preciso.
4. En caso de un procedimiento restringido, el promotor deberá enviar su informe de preselección al Banco con el fin de recibir una declaración de no objeción.
5. Tras estudiar las ofertas, el promotor deberá remitir al Banco su informe de evaluación, en el que formulará una recomendación clara de adjudicación del contrato, así como un borrador del contrato con el consultor. El Banco emitirá una declaración de no objeción o los comentarios que estime pertinentes.
6. En caso de un procedimiento abierto o restringido, inmediatamente después de la firma del contrato, el promotor deberá remitir al Banco el anuncio de adjudicación para que el Banco lo publique en el DOUE y/o en el sitio web del BEI en nombre del promotor si fuera preciso.
7. Por último, el promotor deberá remitir al Banco una copia del contrato firmado (y del Compromiso de Integridad en un procedimiento internacional; véase el anexo 3) antes de su primera solicitud de desembolso con arreglo al contrato.

Observación: la declaración de no objeción o los comentarios enviados por el Banco al promotor durante el proceso de contratación pública se basarán en la información facilitada por el promotor y no eximen a este de su total responsabilidad con respecto a la contratación pública. En particular, el Banco podrá revisar su posición a la luz de cualquier nueva información que llegue a su conocimiento después de haber emitido su opinión sobre un aspecto específico del proceso.

Anexo 3

Modelo de Compromiso de Integridad

Nosotros, [*Nombre del licitador principal*], por la presente declaramos y garantizamos, en nuestro nombre y en el de nuestros socios del negocio conjunto, en su caso, de [*nombre del contrato*] gestionado por [*nombre del promotor*] (el «**Contrato**»), que ni nosotros ni nadie de nuestra empresa, incluidos sus directores, empleados, agentes o subcontratistas del Contrato, actuando en nuestro nombre con la debida autoridad o con nuestro conocimiento o consentimiento, o con nuestra colaboración (conjuntamente, las «**Entidades y Personas Asociadas**»), así como tampoco nuestra sociedad dominante, ni ninguna empresa afiliada o dependiente,

- (i) ha incurrido ni incurrirá en ninguna Práctica Prohibida¹⁸ en conexión con el procedimiento de contratación pública, ni nosotros ni las Entidades y Personas Asociadas han incurrido ni incurrirán en dicha Práctica Prohibida durante la ejecución del Contrato;
- (ii) figura en una lista o está sujeto de cualquier otro modo a sanciones de la UE o de las Naciones Unidas;¹⁹
- (iii) es objeto de una decisión de exclusión en vigor del Banco Europeo de Inversiones;
- (iv) durante los 5 (cinco) años inmediatamente anteriores a la fecha del presente Compromiso, ha sido declarado culpable por cualquier juzgado o tribunal o sancionado²⁰ por cualquier autoridad (esté o no aún en vigor dicha condena o sanción) de cualquier delito por motivos comparables a una Práctica Prohibida en relación con cualquier proceso de licitación o ejecución de obras, suministro de bienes o prestación de servicios; o
- (v) está excluido o sometido a medidas coercitivas o a cualquier otro tipo de sanción²¹ por las instituciones de la UE o por cualquier banco multilateral de desarrollo²², por motivos comparables a una Práctica Prohibida, o ha sido objeto de tal exclusión, medida coercitiva o sanción cuya efectividad cesó hace no más del período de 5 (cinco) años inmediatamente anterior a la fecha del presente Compromiso.

Les informaremos inmediatamente si cualquier caso descrito en los puntos (i) a (v) anteriores con respecto a nosotros o a cualquiera de las Entidades y Personas Asociadas llega a conocimiento de cualquier persona de nuestra organización que tenga la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de este Compromiso en cualquier momento durante el proceso de licitación y, en caso de ser adjudicatarios, durante el período de vigencia del Contrato.

Asimismo, declaramos y nos comprometemos a que, en caso de resultar adjudicatarios, ni nosotros ni ninguna de las Entidades y Personas Asociadas actuará contraviniendo las sanciones de la UE o de las Naciones Unidas durante la ejecución del Contrato.

Si procede, facilitamos a continuación los detalles de todas las condenas, exclusiones u otras sanciones, procedimientos de exclusión/sanciones y/o medidas coercitivas, enumeradas anteriormente en los puntos (i) a (v), con respecto a nosotros o a cualquiera de las Entidades y Personas Asociadas, junto con los detalles de las medidas adoptadas, o pendientes de adopción, para garantizar que no se incurra en ninguna Práctica Prohibida en relación con el proceso de licitación o con la ejecución del Contrato (*si no procede, consignar «no aplicable» en el cuadro siguiente*):

¹⁸ Corrupción, fraude, colusión, coacción, obstrucción, robo en las dependencias del Grupo BEI, uso indebido de los recursos o activos del Grupo BEI, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, tal como se definen en la Política Antifraude del Grupo BEI, disponible en <https://www.eib.org/en/publications/anti-fraud-policy> y conforme se modifique en cada momento.

¹⁹ Sanciones o medidas restrictivas de la UE emitidas al amparo del capítulo 2 del título V del Tratado de la UE y los objetivos de la Política Exterior y de Seguridad Común establecidos en el artículo 21 del Tratado de la UE y el artículo 215 del Tratado de Funcionamiento de la UE, ya sea de forma autónoma o en cumplimiento de las sanciones decididas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas con arreglo al artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas.

²⁰ Incluida una multa o cualquier otra sanción pecuniaria, independientemente de que se haya pagado o no.

²¹ Incluida cualquier decisión que tenga un efecto similar a una no exclusión condicional, suspensión temporal, cartas de amonestación o medidas de autocontrol.

²² Incluidos el Grupo Banco Mundial, el Banco Africano de Desarrollo, el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, el Banco Europeo de Inversiones y el Banco Interamericano de Desarrollo.

Nombre de la entidad	Detalles de la divulgación	Medidas adoptadas o pendientes de adopción

Nosotros, o cualquiera de las Entidades y Personas Asociadas, hemos pagado, o pagaremos, las siguientes comisiones, gratificaciones u honorarios en relación con el proceso de licitación o la ejecución del Contrato *[insertar el nombre completo de cada beneficiario, su dirección completa, el motivo por el que se pagó o se pagará cada comisión, gratificación u honorario, y el importe y la moneda de cada una de dichas comisiones, gratificaciones u honorarios]*:

Nombre del beneficiario	Dirección	Motivo	Importe

Todo el tiempo que dure el proceso de licitación y, si somos los adjudicatarios del Contrato, durante todo el período de vigencia del Contrato, nombraremos y mantendremos en su cargo a un ejecutivo, que será una persona razonablemente satisfactoria para ustedes y a la que ustedes tendrán acceso pleno e inmediato, que tendrá asignado el deber de garantizar el cumplimiento de este Compromiso y gozará de las facultades necesarias a tal efecto.

Otorgamos a *[nombre del promotor]*, al Banco Europeo de Inversiones y a cualesquiera personas designadas por él y/o a cualquier autoridad o institución u organismo de la Unión Europea que tenga competencias en virtud de la normativa de la Unión Europea, el derecho a i) visitar los emplazamientos, instalaciones y obras; ii) entrevistar a nuestros representantes y cualquier otra persona relevante; y iii) examinar y hacer copias de nuestros libros y registros en relación con el proceso de licitación o el Contrato, y obligaremos a nuestras Entidades y Personas Asociadas con conocimiento del Contrato a responder a las preguntas del Banco Europeo de Inversiones y a facilitarle cualquier información o documentos necesarios para la investigación de denuncias de Prácticas Prohibidas.

Nos comprometemos a conservar nuestros libros y registros y a garantizar que los libros y registros de las Entidades Asociadas se conserven generalmente de conformidad con la legislación vigente, pero en todo caso durante un plazo no inferior a 6 (seis) años contado a partir de la fecha de la presentación de las ofertas y, si se nos adjudicara el Contrato, durante un plazo no inferior a 6 (seis) años contado a partir de la fecha de la ejecución sustancial del Contrato. Nos aseguraremos de que en cualesquiera contratos con las Entidades Asociadas relativos a la ejecución del Contrato se incluyan cláusulas dirigidas a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en este párrafo.

Aceptamos que cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas de este Compromiso de Integridad (incluida cualquier omisión o declaración falsa, realizada a sabiendas o por falta de diligencia, de una condena anterior, exclusión, otra sanción o medida coercitiva), o cualquier modificación no autorizada del Compromiso, podría considerarse una infracción de la Política Antifraude del Grupo BEI y, por tanto, resultar en la desestimación de nuestra oferta para el Contrato y/o provocar la incoación de un procedimiento de exclusión por parte del BEI contra nosotros y/o cualquiera de las Entidades y Personas Asociadas.

FIRMADO por un representante debidamente autorizado con el poder y la autoridad necesarios para firmar en nombre de su empresa y, en el caso de un negocio conjunto, en nombre de cada uno de sus miembros:

Fecha:

Denominación de la sociedad:

Nombre del firmante:

Cargo del firmante:

Firma:

Nota: El presente Compromiso deberá ser remitido al Banco junto con el contrato en el caso de un procedimiento internacional de contratación pública (conforme se define en el punto 3.3.2). En los demás casos, el promotor deberá conservarlo y entregárselo al Banco cuando este se lo requiera.

Anexo 4

Elegibilidad para operaciones financiadas por el Banco con recursos de terceros

En algunos proyectos fuera de la Unión Europea, la financiación del Banco procede de diferentes fuentes, por ejemplo, de los recursos desplegados en el marco de mandatos exteriores de la Unión Europea y de fondos fiduciarios.

Las **normas generales** son las siguientes:

- Las licitaciones financiadas en el marco del Instrumento de Ayuda a la Inversión creado por el Acuerdo de Cotonú están abiertas a nacionales de todos los países.
- En el caso de licitaciones financiadas con recursos facilitados por terceros (o con una combinación de recursos propios del BEI y recursos ajenos), la elegibilidad de licitantes, bienes y servicios se regirá por las normas de los respectivos instrumentos jurídicos (como el Mecanismo Euromediterráneo de Inversión y Cooperación). En tal caso, la licitación generalmente estará abierta a empresas, bienes y servicios que procedan de:
 - países de la Unión Europea; y
 - países que formen parte, o sean beneficiarios, del acuerdo o del convenio en cuestión.

Se considerará que una empresa es originaria de un país de la UE o de un país beneficiario si se constituyó con arreglo a legislación de un país de la UE o un país beneficiario y tiene su sede social, administración central o centro de actividad principal en un país de la UE o en un país beneficiario. En caso de tener la sede social en un país de la UE o un país beneficiario, la empresa deberá, como mínimo, desarrollar actividades que tengan un efecto en la economía de la UE o de los países beneficiarios, y vínculos permanentes con dichas economías.

A petición del país beneficiario, las empresas sitas en terceros países podrán ser autorizadas por el Banco a participar en virtud de excepciones admisibles al amparo del acuerdo o del convenio correspondiente. Tal autorización deberá estar expresamente prevista en los documentos de la licitación correspondiente y deberá figurar en todas las publicaciones relacionadas.

Anexo 5

Definición de operación del sector público fuera de la Unión Europea

1. **En general**, las operaciones del sector público son las desarrolladas por «autoridades públicas», es decir, autoridades estatales, regionales o locales, organismos de derecho público o asociaciones formadas por una o varias de esas autoridades u organismos de derecho público.

Por «organismo de derecho público» se entenderá cualquier organismo que:

- haya sido creado con el propósito específico de satisfacer necesidades de interés general y no tenga carácter industrial ni comercial;
 - tenga personalidad jurídica propia; y
 - esté financiado en su mayor parte por autoridades públicas o su gestión esté sujeta a la supervisión de autoridades públicas, o tenga un comité administrativo, directivo o de supervisión en el que más que la mitad de sus miembros sean designados por autoridades públicas.
2. **Además, en el caso específico de los sectores del gas, la calefacción, la electricidad, el agua y el transporte; de la exploración o extracción de petróleo, gas, carbón o cualquier otro combustible sólido; de puertos y aeropuertos; de telecomunicaciones; y de servicios postales**, serán operaciones del sector público las desarrolladas por:
- empresas públicas que operen en mercados que no estén liberalizados, y
 - entidades privadas a las que se les haya otorgado derechos especiales o exclusivos y que operen en mercados que no estén liberalizados.

De no concurrir tales circunstancias, se considerará que dichas autoridades públicas, empresas públicas y entidades privadas desarrollan operaciones del sector privado.

Una «empresa pública» es cualquier empresa sobre la cual las autoridades públicas pueden ejercer de forma directa o indirecta una influencia dominante en virtud del régimen de propiedad (p. ej., al poseer la mayoría del capital suscrito de la empresa) o de participación financiera (p. ej., al controlar la mayoría de los votos correspondientes a las participaciones emitidas por la empresa), o con arreglo a las normas que la rigen (p. ej., designando a más de la mitad de los miembros del órgano de administración, de dirección o de supervisión de la empresa).

Por «derechos especiales o exclusivos» se entenderán los derechos que deriven de una concesión otorgada por una autoridad competente del país conforme a cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa que tenga como efecto limitar el ejercicio de las actividades definidas a continuación en los puntos 2.1 a 2.9 a una o más entidades y que afecte en gran medida la capacidad de las demás entidades de ejercer dicha actividad en el mismo territorio y en condiciones sustancialmente equivalentes. Los derechos otorgados con arreglo a criterios objetivos, proporcionados y no discriminatorios, que ofrezcan a todos los interesados que puedan cumplirlos la posibilidad de beneficiarse de dichos derechos, no deben considerarse como derechos especiales o exclusivos.

Un mercado se considera «liberalizado» cuando, en el país en el que se realizará la actividad, dicha actividad está expuesta directamente a la competencia y hay acceso libre para nuevos operadores; tal competencia y acceso estarían supervisados por un organismo independiente. El Banco juzgará si una actividad está directamente expuesta a la competencia sobre la base de criterios como la naturaleza de los bienes o servicios en cuestión, la existencia de bienes o servicios alternativos, el nivel de precios y la presencia efectiva o potencial de más de un proveedor de los bienes o servicios correspondientes. El promotor acreditará que dicho acceso al mercado es libre de hecho y de derecho. En ciertos casos, el propio organismo de supervisión podría limitar el número de proveedores de bienes o servicios (siempre que haya al menos dos proveedores de los bienes o servicios en cuestión) en función del tamaño del mercado y de las economías de escala existentes.

Las operaciones que se mencionan en el anterior punto 2 son las siguientes:

- 2.1** En lo relativo a los sectores del gas y la calefacción:
- la instalación o explotación de redes fijas destinadas a prestar un servicio al público en relación con la producción, el transporte o la distribución de gas o calefacción; o
 - el suministro de gas o calefacción a dichas redes.
- 2.2** En lo relativo a la electricidad:
- la instalación o explotación de redes fijas destinadas a prestar un servicio al público en relación con la producción, el transporte o la distribución de electricidad; o
 - el suministro de electricidad a dichas redes.
- 2.3** En lo que se refiere al agua:
- la instalación o explotación de redes fijas destinadas a prestar un servicio al público en relación con la producción, el transporte o la distribución de agua potable; o
 - el suministro de agua potable a dichas redes.
- 2.4** Los contratos o los concursos de proyectos adjudicados u organizados por promotores que ejerzan una actividad contemplada en el punto 2.3 y que:
- estén relacionados con proyectos de ingeniería hidráulica, irrigación o drenaje, a condición de que el volumen de agua destinado al abastecimiento de agua potable represente más del 20 % del volumen total del agua disponible gracias a dichos proyectos o a dichas instalaciones de irrigación o drenaje; o
 - estén relacionados con la evacuación o el tratamiento de aguas residuales.
- 2.5** El suministro de gas o calefacción, o de electricidad, o de agua potable a redes que presten un servicio al público a través de un promotor que no sea una autoridad pública no se considerará una actividad pertinente a los efectos de los puntos 2.1, 2.2 y 2.3 cuando:
- la producción de este bien a través del promotor correspondiente se realice porque su consumo sea necesario para desarrollar una actividad distinta de las contempladas en los puntos 2.1, 2.2 y 2.3; y
 - la alimentación de la red pública dependa solo del propio consumo del promotor y no haya excedido ni excederá el 25 % de la producción total del promotor de dicho bien, tomando en consideración la media de los tres últimos años.
- 2.6** Las actividades relacionadas con la explotación de redes que prestan un servicio al público en el ámbito del transporte por ferrocarril, sistemas automatizados, tranvía, trolebús, autobús o cable.
- En cuanto a los servicios de transporte, se considerará que existe una red cuando el servicio se preste con arreglo a las condiciones operativas establecidas por un promotor competente, tales como las condiciones relativas a los itinerarios, a la capacidad de transporte disponible o a la frecuencia del servicio.
- 2.7** Las actividades de explotación de una zona geográfica determinada para:
- la prospección o extracción de petróleo, gas, carbón u otro combustible sólido; o
 - la puesta a disposición de aeropuertos y puertos marítimos u otras terminales de transporte por aire, mar o vías fluviales navegables.
- 2.8** La instalación o explotación de redes o servicios públicos de telecomunicaciones.
- 2.9** La instalación o explotación de servicios postales.

Anexo 6

Modelo de Compromiso Social y Ambiental

Nosotros, [*nombre del licitador principal*], nos comprometemos a cumplir y a asegurarnos de que todos los miembros de nuestro negocio conjunto y nuestros subcontratistas, en su caso, de [*nombre del contrato*] gestionado por [*nombre de la Autoridad Contratante*] (el «Contrato»), cumplan todas las leyes y reglamentos en materia de trabajo, salud y seguridad vigentes en el país de ejecución del Contrato, así como todas las leyes y reglamentos nacionales y cualesquiera obligaciones derivadas de los convenios internacionales y acuerdos multilaterales relevantes en materia de protección del medio ambiente aplicables en el país de ejecución del Contrato.

Normas laborales

Nos comprometemos a respetar los principios de los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo²³ y, en particular, prometemos explícitamente no recurrir al trabajo infantil ni al trabajo forzoso, en consonancia con la Norma 8 de las Normas medioambientales y sociales del BEI²⁴.

Exigiremos a nuestros subcontratistas que no recurran al trabajo infantil ni al trabajo forzoso [*y que trasladen estos requisitos a lo largo de sus respectivas cadenas de suministro*]²⁵. Nos comprometemos a:

- (i) pagar salarios y prestaciones sociales; observar condiciones de trabajo (entre otras, las referentes a la duración de la jornada laboral) que sean justas y no inferiores a las establecidas para la profesión o industria donde se realice el trabajo; y garantizar el pago puntual y regular de los salarios; y
- (ii) conservar registros completos y exactos de empleo de los trabajadores en el centro de trabajo.

[*para contratos de ejecución de obras, insertar:*

«Relaciones con los trabajadores

De conformidad con la Norma 8 de las Normas medioambientales y sociales del BEI, [*insertar «mantendremos»/«elaboraremos y aplicaremos»*] políticas y procedimientos de gestión del trabajo que sean proporcionales al tamaño y la plantilla, y se apliquen al proyecto (incluido un mecanismo de reclamación acorde con las buenas prácticas internacionales para abordar consideraciones tanto laborales como de salud y seguridad en el trabajo). Supervisaremos e informaremos regularmente de la aplicación del mecanismo de reclamación a [*nombre de la Autoridad Contratante*], incluidas cualesquiera medidas correctoras que se consideren necesarias».]

Salud, protección y seguridad laborales y públicas

Nos comprometemos a:

- (i) cumplir toda la normativa en materia de salud y seguridad en el trabajo vigente en el país de ejecución del Contrato;
- (ii) elaborar y aplicar los planes y sistemas de gestión en materia de seguridad y salud necesarios, de conformidad con [*en el caso de suministro de bienes, prestación de servicios distintos a la consultoría y ejecución de obras, insertar «las medidas definidas en los planes de gestión social y ambiental del Proyecto o medidas equivalentes y/o en los estudios pertinentes y»*] las Directrices relativas a los sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la Organización Internacional del Trabajo²⁶;

²³ <https://www.ilo.org/es/normas-internacionales-del-trabajo/convenios-protocolos-y-recomendaciones>.

²⁴ https://www.eib.org/attachments/publications/eib_environmental_and_social_standards_es.pdf.

²⁵ El texto entre paréntesis se debe añadir en caso de que la evaluación de riesgos del Banco identifique la presencia o un riesgo significativo de trabajo infantil, trabajo forzoso o explotación o abuso sexual en el proveedor principal, o cuando se conozcan o se hayan denunciado riesgos en niveles inferiores de la cadena de suministro.

²⁶ http://www.ilo.org/safework/info/standards-and-instruments/WCMS_107727/lang--en/index.htm.

- (iii) facilitar a los trabajadores empleados en relación con el Contrato acceso a instalaciones adecuadas, seguras y saludables, así como a viviendas para los trabajadores que vivan *in situ*, si procede, en consonancia con las Normas medioambientales y sociales del BEI;
- (iv) comunicar todas las normas, instrucciones y señalizaciones de salud y seguridad en el trabajo en un idioma que comprendan los trabajadores;
- (v) disponer en todo momento de mecanismos adecuados de [respuesta de emergencia/]primeros auxilios;
- (vi) desarrollar y aplicar un código de conducta y adoptar medidas específicas para prevenir y abordar, *inter alia*, la violencia de género, la explotación sexual y la trata de seres humanos para todos los trabajadores, incluidos los de nuestros subcontratistas;
- (vii) usar sistemas de gestión de la seguridad que se ajusten a las normas y los principios internacionales en materia de derechos humanos²⁷ cuando dichos sistemas sean necesarios para el cumplimiento del Contrato;
- (viii) establecer procedimientos y sistemas para investigar, registrar y notificar todo tipo de accidentes e incidentes (tanto si ocurren *in situ* como dentro de la zona de influencia del Contrato) que se produzcan como consecuencia directa de las obras de ejecución o de las actividades del Contrato;
- (ix) notificar, investigar, documentar y analizar cualesquiera incidentes, accidentes o circunstancias medioambientales y de salud y seguridad, así como sus repercusiones o los efectos derivados o que puedan derivarse de los mismos, incluidas incapacidades permanentes, problemas de salud o fallecimientos que se produzcan en relación con el Contrato, y adoptar las medidas oportunas para abordar y prevenir cualquier suceso similar en el futuro, mantener informado al BEI de la aplicación en curso de dichas medidas y, cuando así lo exija la legislación nacional, notificar tales sucesos a las autoridades competentes y cooperar con ellas a este respecto.

Protección del medio ambiente

Tomaremos todas las medidas razonables para proteger el medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas dentro y fuera de las instalaciones y para limitar las molestias a personas y bienes derivadas de la contaminación, el ruido, el tráfico y otros resultados de las operaciones. [En el caso de contratos de **suministro de bienes, prestación de servicios distintos a la consultoría y ejecución de obras**, insertar: «A dicho efecto, las emisiones, los vertidos en superficie, terrestres y marinos, así como los residuos de nuestras actividades cumplirán los límites, las especificaciones o estipulaciones definidas en [insertar el título del documento pertinente]²⁸ y la normativa nacional e internacional aplicable en el país de ejecución del Contrato».]

Comportamiento social y ambiental

Cumpliremos las medidas que se nos asignen en el Contrato y cualesquiera acciones correctoras o preventivas establecidas en el informe anual de seguimiento social y ambiental u otro plan de acción social y ambiental exigido por el Contrato, en su caso [en el caso de **ejecución de obras**, insertar «y entregaremos [insertar la periodicidad indicada en el Contrato, en su caso] informes de seguimiento social y ambiental a [insertar el nombre de la Autoridad Contratante]»]. [En el caso de **contratos por encima de los umbrales**²⁹, insertar: «A dicho efecto, desarrollaremos y aplicaremos un sistema de gestión social y ambiental acorde con el tamaño y la complejidad del Contrato y proporcionaremos a [insertar el nombre de la Autoridad Contratante] información detallada sobre i) los planes y procedimientos, ii) las funciones y responsabilidades, y iii) los informes de seguimiento y revisión correspondientes. Además, nos comprometemos a cooperar plenamente con el personal del consultor de supervisión, cuando proceda».]

²⁷ Por ejemplo, los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos de las Naciones Unidas (<https://www.voluntaryprinciples.org/>), los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley de las Naciones Unidas (<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-use-force-and-firearms-law-enforcement>), el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de las Naciones Unidas (<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/code-conduct-law-enforcement-officials>) y el Código Internacional de Conducta para Proveedores de Servicios de Seguridad Privada (<https://icoca.ch/es/the-code/>).

²⁸ Por ejemplo, una evaluación del impacto social y ambiental, así como las licencias correspondientes.

²⁹ Véanse los umbrales en el punto 3.4.1 de la guía.

El precio que hemos ofrecido para este Contrato incluye todos los costos relacionados con las obligaciones de comportamiento social y ambiental que nos corresponden en virtud del Contrato. Nos comprometemos a:

- (i) volver a evaluar, en consulta con *[insertar el nombre de la Autoridad Contratante]*, cualesquiera cambios que puedan causar impactos sociales o ambientales negativos;
- (ii) trasladar a *[insertar el nombre de la Autoridad Contratante]* notificación escrita y puntual de cualesquiera riesgos o impactos sociales o ambientales imprevistos que surjan durante la ejecución del Contrato no tenidos previamente en cuenta; y
- (iii) en consulta con *[insertar el nombre de la Autoridad Contratante]*, ajustar las medidas de mitigación y/o compensación/reparación y el seguimiento social y ambiental conforme sea necesario para garantizar el cumplimiento de nuestras obligaciones sociales y ambientales.

[En el caso de suministro de bienes, prestación de servicios distintos a la consultoría y ejecución de obras, insertar:

«Personal para asuntos sociales y ambientales

Facilitaremos el seguimiento y supervisión permanente por parte de [insertar el nombre de la Autoridad Contratante] de nuestro cumplimiento de las obligaciones sociales y ambientales descritas anteriormente».]

[En el caso de contratos de suministro de bienes, prestación de servicios distintos a la consultoría y ejecución de obras por encima de los umbrales, insertar:

«Equipo de gestión social y ambiental

A tal efecto, designaremos y mantendremos en plantilla hasta la finalización del Contrato un equipo de gestión social y ambiental (cuya dotación en material y personal se ajustará al tamaño y la complejidad del Contrato) que será razonablemente satisfactorio para [insertar el nombre de la Autoridad Contratante] y al que [insertar el nombre de la Autoridad Contratante] tendrá acceso pleno e inmediato, y al que se habrán asignado los deberes y conferido los poderes necesarios para garantizar el cumplimiento de este Compromiso Social y Ambiental».]

Otorgamos a *[insertar el nombre de la Autoridad Contratante]* y al BEI, así como a los auditores nombrados por cualquiera de ellos, el derecho a inspeccionar todas nuestras cuentas, registros, datos electrónicos y documentos relacionados con los aspectos sociales y ambientales del Contrato en vigor, al igual que los de todos los miembros de nuestro negocio conjunto y de nuestros subcontratistas.

FIRMADO por un representante debidamente autorizado con el poder y la autoridad necesarios para firmar en nombre de su empresa y, en el caso de un negocio conjunto, en nombre de cada uno de sus miembros:

Fecha:

Denominación de la sociedad:

Nombre del firmante:

Cargo del firmante:

Firma:

Nota para el promotor: El presente Compromiso Social y Ambiental deberá remitirse al Banco junto con el contrato en caso de un procedimiento internacional de contratación pública (conforme se define en el punto 3.3.2). En los demás casos, el promotor deberá conservarlo y entregárselo al Banco cuando este se lo requiera.

Anexo 7

Procedimientos de reclamación en materia de contratación pública

A. Reclamaciones contra una acción del promotor

La responsabilidad de dar curso a dichas reclamaciones y de resolverlas corresponde al promotor. Si bien el Banco tiene el firme propósito de garantizar que solo los contratos adjudicados de acuerdo con su guía de contratación pública puedan ser financiados con sus préstamos, la función del Banco se limita a comprobar que se cumplen las condiciones asociadas a su financiación. En el supuesto de que el Banco determine que el procedimiento de contratación pública no se ha ajustado a su guía de contratación pública, podrá decidir retirar su financiación y aplicar las cláusulas contractuales pertinentes.

Los reclamantes que deseen impugnar una acción o decisión del promotor deberán remitir sus objeciones a los promotores y/o a los órganos de examen correspondientes (normalmente los mecanismos de recurso nacionales), según proceda. Se recomienda a los licitantes que hagan uso de estos recursos para formular sus objeciones de forma oportuna y que remitan una copia de dichas reclamaciones al Banco.

B. Condiciones para la presentación de reclamaciones contra la acción del Banco

1. ¿Quién puede presentar una reclamación?

Cualquier parte que tenga o haya tenido un interés legítimo en obtener la adjudicación de un contrato público concreto y que considere vulnerados sus derechos por cualquier presunta infracción de la guía de contratación pública podrá presentar una reclamación ante el Comité de Reclamaciones de Contratación Pública del Banco³⁰. Por lo general, se trata de cualquier licitador o licitador potencial.

2. ¿Cuál puede ser el objeto de la reclamación?

Los reclamantes pueden impugnar la decisión del Banco con respecto a la conformidad del procedimiento de contratación pública con la guía del BEI. Las alegaciones de Práctica Prohibida en relación con un procedimiento de contratación pública serán atendidas por los servicios competentes del BEI, de conformidad con la Política Antifraude del Banco.

3. ¿Cómo reclamar?

Las reclamaciones deberán presentarse por correo postal o correo electrónico (pocurementcomplaints@eib.org). Las reclamaciones dirigidas al Banco a través de otros medios serán remitidas al Comité de Reclamaciones de Contratación Pública.

4. ¿Cuándo reclamar?

Se insta a los reclamantes a presentar las reclamaciones antes de que expire el plazo suspensivo. Se advierte a los licitantes de que la presentación de una reclamación una vez transcurrido el plazo suspensivo puede dar lugar a que ya no pueda rectificarse el procedimiento de contratación pública.

C. Procedimiento

Una vez que el Banco haya recibido una reclamación, este acusará recibo e informará al promotor, pero no entablará conversaciones ni mantendrá correspondencia con ningún licitador sobre los detalles de una reclamación durante el proceso de revisión.

- (a) Las reclamaciones presentadas antes de que el Banco haya emitido una declaración de no objeción a la adjudicación del contrato serán atendidas por los servicios del Banco a través del proceso habitual de diligencia debida del Banco. El fondo de la reclamación no se examinará hasta que el Banco decida si emite o no una declaración de no objeción a la adjudicación del contrato.
- (b) Las reclamaciones presentadas después de que el Banco haya emitido una declaración de no objeción a la adjudicación del contrato y durante el plazo suspensivo serán revisadas por el

³⁰ Las reclamaciones contra una acción del Banco presentadas por otros miembros del público serán atendidas por el Mecanismo de Reclamaciones del BEI de conformidad con su política.

Comité de Reclamaciones de Contratación Pública, que revisará la posición del Banco en cuanto a la confirmación o la revocación de la declaración de no objeción. El Banco suspenderá su declaración de no objeción hasta que el Comité de Reclamaciones de Contratación Pública haya completado su revisión. El Banco adoptará su decisión en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la presentación de la reclamación. En casos complejos este plazo podría ampliarse hasta 60 días naturales.

- (c) En caso de reclamaciones recibidas una vez transcurrido el plazo suspensivo, el procedimiento de contratación pública ya no podrá rectificarse. No obstante, el Comité de Reclamaciones de Contratación Pública examinará el caso para decidir si el Banco confirma o retira su financiación del contrato.

El Banco informará al promotor una vez adoptada la decisión final. Asimismo, el Banco enviará una respuesta motivada al reclamante.

Guía de contratación pública para proyectos financiados por el BEI



Banco Europeo
de Inversiones